

SESIÓN ORDINARIA No. 145-2022

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintisiete Minutos del día Lunes 17 de Enero del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que se ha presentado en el país una serie de feminicidios y el día de mañana se hace la apelación de una de las sentencias de Luany Salazar, por tanto solicita un minuto de silencio por las mujeres que han fallecido en feminicidios y que nos arrebataron, por tanto la Presidencia declara un minuto de silencio.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 143-2022 del 06 de enero del 2022

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.143-2022 CELEBRADA EL JUEVES 06 DE ENERO DEL 2022.

2. Acta N° 144-2021 del 10 de enero del 2022

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.144-2022 CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DEL 2022.

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISO

1. Jonathan Obed González López
Asunto: Solicitud de permiso para realizar evento de boda el día 27 de febrero en el parque ubicado en Urbanización María Cristina. jonaymady@gmail.com N° 00001-22

La Licda. Priscila Quirós explica que para este o cualquier tipo de evento esas áreas son porciones de terreno que el fraccionador destina cuando hace un fraccionamiento y están para el uso de la comunidad. Por alguna razón de naturaleza práctica y por seguridad han puesto portón y alguna malla e iluminación y esto no se ha hecho de manera inconsulta, ya que se hizo una consulta a la Procuraduría para decir el porque se pone portón y malla y ellos lo han permitido, pero para los demás usos, es de uso libre e irrestricto y no se puede destinar para un uso irrestricto. Este es un evento más que recreación, que es para lo que están destinados los parques y siempre han tenido un protocolo de salud y se le da a los salones comunales, y ahí se incluye los eventos como, bodas, talleres, cursos y se pueden facilitar a los usuarios previa organización con la junta directiva. En este caso debe estar apegado a protocolos de salud para evitar espacios de propagación y eso está regulado por el ministerio. No se garantiza el uso privativo y para esto debe haber permiso de funcionamiento y se debe darse una coordinación con alguna Asociación de Desarrollo Integral para utilizar el salón comunal de su comunidad. Para el tema de parques ahorita se coordina con la señora Vice Alcaldesa y la Comisión Local de Emergencias y se debe implementar un protocolo. En eso se trabaja y la señora Ángela Aguilar coordina esto con el comité local, para que se haga uso de sus áreas, tratando de evitar la propagación del virus.

La regidora Maritza Segura señala que han habido situaciones que le han expuesto como que van hacer actividades de té de canastillas, pero efectivamente los parques no son para dar en exclusividad y con una cantidad de 80 personas jamás en un parque.

La síndica Nancy Córdoba indica que los parques no están abiertos, a no ser que tengan una protocolización. Agrega que una vez tuvieron una experiencia en el parque de Ulloa con una fiesta infantil, ya que no se puede cerrar, entonces todos los niños que llegaron participaron de la fiesta porque el parque no se puede cerrar. Todas las personas que lleguen son parte de la fiesta, porque no hay exclusividad en los parques.

La regidora Margarita Murillo manifiesta que su pregunta era para la señora Ángela Aguilar en el sentido de saber si hay orden sanitaria de abrir los parques, porque entiende que todavía no se pueden abrir. Cuando un espacio público es abierto, cualquier persona puede llegar y con 80 personas no hay espacio para colocarlas a 1.80 como dice el protocolo.

El síndico Alfredo Prendas comenta que la Licda. Priscila Quirós ya aclaró la duda. Por su parte se refiere al tema de los parques, ya que gracias al aporte municipal son parques que están muy lindos y tienen ranchos, de ahí que la gente los ve muy lindos, porque se hace una inversión grande, precisamente para que se vean lindos y por eso, seguro los quieren utilizar.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que el uso del espacio público y este tipo de celebraciones en vista que son parte de una cuestión normada, se entiende sus restricciones, pero vale la pena mencionar la experiencia de otros lugares, que no son lugares solo para ir a hacer ejercicios, sino también para interactuar y que los parques permiten esa diversidad y da una vida distinta y favorece la seguridad. La inseguridad para las mujeres se da cuando hay ausencia de personas y en espacios como parques, lotes baldíos, entonces podría intuirse al no uso, y se debe reconocer que los parques tienen diversidad de horarios y pueden usarse en otros horarios para otras actividades y eso se podría trabajar en una seguridad activa. Es movilizarse hacia una acción concreta, promover espacios diversos e interacción rica. Su consulta es, si hay un protocolo de parques y si lo hay que se pueda trasladar desde la Comisión Local de Emergencias, para tener claro el procedimiento, o bien, si la pueden referir con alguien para poder tener acceso a este protocolo.

El síndico Mauricio Vargas señala que sería bueno dar otras alternativas, ya que tenemos el bosque de la hoja y salones comunales entre otros. Considera que es importante que los heredianos conozcan que áreas tenemos. Los salones comunales son grandes, a buen precio y son accesibles. Son a buen costo y están muy bonitos, igual que el bosque de la hoja.

La señora Ángela Aguilar señala que es el Ministerio de Salud que otorga la autorización para un parque, y dentro del documento va el checklis para el protocolo que se envió en digital y en físico para todos los regidores y regidoras.

La regidora Patricia Rodríguez señala que hay algunas urbanizaciones que tienen los parques cerrados y con candado y eso ha generado alguna discordia, porque hay un uso controlado, sea, unos vecinos hacen uso y otros como no tienen llave no pueden usarlos. Es importante que esta información se dé a conocer de manera más amplia para que la población total de Heredia sepa si se están usando o no, porque se genera información que no es correcta. Deja su saludo a esta pareja y ojalá puedan encontrar ese lugar para su actividad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que de acuerdo a ese comentario de la regidora Patricia Rodríguez recuerda que parte de la moción que presentaron, tenía que ver con la atención de eso y el reconocimiento de quienes tienen las llaves y horarios y se dijo lo demandante para esas personas, ya que ella apertura y cierra estas áreas, de ahí que es un tema comunitario que está detrás. Considera que las llaves no han sido manejadas de manera democrática y casi que de manera privada se maneja el uso de los que administran en algunos parques, entonces unos si pueden entrar y otros no pueden, hasta que se abran definitivamente.

La síndica Nancy Córdoba explica que todos los grupos ya tienen el conocimiento de que hacer para abrir los parques, todos están enterados, se les ha entregado el protocolo y se les dice que tienen que hacer. Lastimosamente hay pocas personas que desean hacerse cargo de los parques, este tema se ha discutido mucho y se habla con las personas que tienen llaves, pero nadie quiere hacerse cargo. Por otro lado, no es cierto que los administradores son los que mandan los parques. Pide que le comuniquen si hay alguna queja para hablar con las Asociaciones de Desarrollo, porque nadie quiere hacerse cargo.

La señora Ángela Aguilar señala que se está elaborando un programa de divulgación y ahí está lo de los parques.

El síndico Mauricio Vargas señala que hace unos días hizo un correo a Elizeth para tener un inventario de los parques de Mercedes, a fin de ver quien tiene las llaves de cada parque y hacer ese trabajo importante. Es un poquito complicado, por eso hizo ese correo para tener los datos de las personas que tienen llaves y tener el número de teléfono de cada uno. Agradece a esos vecinos maravillosos que dan ese tiempo para abrir y cerrar los parques, de manera que hay que agradecerles y motivarlos. A veces tienen problemas con vecinos por esa situación y les corresponde bajar esas diferencias y esa tensión que se da a veces en las comunidades.

El regidor David León manifiesta que hay que tener en claro sobre el permiso que se solicita y es bueno debatir si se puede o no el uso de estos espacios en el contexto de la pandemia. Es el municipio el responsable de dotar de agua, luz y cuidado de estos espacios. No se puede exigir que la comunidad asuma esta responsabilidad. Tenemos la mayoría de parques sin toma de agua y es una barbaridad. Hay vecinos con llaves de estos espacios y ellos saben cuando se abre y cuando se cierra. Si no se tiene la capacidad para administrar estos espacios, no tenemos la capacidad para algo más grande. Tenemos la capacidad para el cuidado, la seguridad y todo lo que requieren como tal. Le parece que no se puede perder de vista que eso les corresponde como municipio.

La Presidencia señala que con base en lo expuesto por la Licda. Priscila Quirós corresponde denegar esta solicitud basados en los argumentos expuestos, en vista que los parques son de uso libre, permanente y la pandemia afecta esta situación, por tanto se debe denegar y comunicar que pueden abocarse a la Asociación de Desarrollo Integral del lugar, para que gestionen el préstamo de Salón comunal o lo guíen donde pueden realizar la actividad.

ACUERDO 3.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL SEÑOR JONATHAN OBED GONZÁLEZ LÓPEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DENEGAR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR EVENTO DE BODA EL DÍA 27 DE FEBRERO EN EL PARQUE UBICADO EN URBANIZACIÓN MARÍA CRISTINA, CON BASE EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA QUE LOS PARQUES SON DE USO LIBRE Y PERMANENTE, ADEMÁS LA SITUACIÓN SANITARIA A CAUSA DE LA PANDEMIA AFECTA ESTA SITUACIÓN, POR TANTO SE LE COMUNICA AL SEÑOR GONZÁLEZ LÓPEZ QUE PUEDEN DIRIGIRSE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL LUGAR PARA QUE GESTIONEN EL PRÉSTAMO DEL SALÓN COMUNAL O BIEN LE DEN UNA GUÍA DONDE PUEDEN REALIZAR LA ACTIVIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES1. Informe N° 021-2021 AD 2020-2024 Comisión Condición de la Mujer

Presentes:

Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Presidente.
 Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Secretaria.
 Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria
 Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria
 Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria

Invitados, Asesoras Técnicas, y Secretaria de Comisiones:

Master Estela Paguaga Espinoza – Gestora Oficina Gestión Social Inclusiva
 Marcela Alvarado Mora – Encargada Oficina de Bienestar Animal
 Mariana Alpizar Guerrero – Coordinadora Asociación Voces Violetas
 Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
 Maria José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del día lunes 20 de diciembre del 2021 a las trece horas con treinta minutos.

1. Remite: SCM-1848-2021.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia

Sesión N°: 136-2021.

Fecha: 06-12-2021.

Asunto: Moción presentado por Ana Yudel Gutiérrez- Luis Paulino Madrigal -Regidores Fracción Frente Amplio, para hacer valer las acciones frente a la violencia política de las mujeres en la Municipalidad de Heredia, dada la reciente condena impuesta al gobierno Municipal por parte de la Sala Constitucional.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. APROBAR EL PROCESO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL COMPILADO DE ACCIONES QUE SE PRESENTAN EN LA RESOLUCIÓN DEL VOTO NÚMERO 2021023631 DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

B. SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DRECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA, PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS MUNICIPALES, Y SE APLIQUE UN FORMATO DISTINTO PARA SU PUBLICACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA HEREDIANA.

C. SOLICITAR LA APERTURA DE UN PROCESO DISCIPLINARIO COMO INVESTIGACIÓN PARA ORIENTAR UN POSIBLE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DE CASOS DE ACOSO LABORAL POR VIOLENCIA POLÍTICA, O CUALQUIER TIPO DE ACOSO.

D. CREAR UNA OFICINA DE FISCALIZACIÓN EN PROCESOS DE ACOSO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, QUE PERMITA CORROBORAR Y FORTALECER EL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y DE LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS O SOLICITUDES JUDICIALES.

E. SOLICITAR LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZADORA CONFORMADA ENTRE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS PARA ATENDER

TEMAS SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA Y CON ENFOQUE DE GÉNERO, CASOS DE ACOSO LABORAL, ACOSO POLÍTICO O CUALQUIER TIPO DE ACOSO.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 021-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de la Condición de la Mujer.”

La regidora Margarita Murillo señala que este es un tema muy delicado y como comisión dan el paso para poder gestar una cultura que fortalezca las relaciones interpersonales en los funcionarios. En la comisión hay regidurías y las funcionarias han compartido experiencias donde se ve un vacío cultural que hay que gestar todo un proceso educativo y por eso hacen incapie en el área de trabajo, que permita mejorar la convivencia de los compañeros y compañeras. Puede ser que esto sea paralelo y se hizo un proceso de mucha introspección. Cuando hay conflictos, si no hay espacio para esto se hace necesario. No quieren señalar sino gestar la fortaleza que marque un hito cultural y evitar que personas con puesto de autoridad tomen acciones sin conciencia. La idea es entrar en una cultura de paz. La idea es mediar y se solicita para iniciar este nuevo proceso cultural y educativo y mejorar las relaciones interpersonales entre los funcionarios.

El regidor David León expone que estamos sobre un caso en concreto y hay que referirse a esto. Esto ilustra lo que es una cultura institucional y es la punta del iceberg de lo que sucede en la Municipalidad de Heredia. La funcionaria dice que por su posición, ha tenido que asumir una serie de costos en su vida profesional. Aún y si no se validara la denuncia le parece grave que frente a esa denuncia, se trate de censurar a esa funcionaria. Se demuestra que el señor José Manuel Ulate y Francisco Sánchez tienen la voluntad de acosar. Tratar de reconvenir lo que diga un funcionario, es claro que hay un escenario que no se entiende de lo que debe ser un trato respetuoso hacia los funcionarios. No se puede reconvenir y decir usted no puede decir esto, en redes sociales. Estos son regímenes de Daniel Ortega y de autoritarismo que hay en América Latina. Estamos en un gobierno local pero sabe que si tuvieran esa potestad los llevarían al paredón. Es un caso concreto de una funcionaria y hay que trabajar en una cultura institucional y hay que acabar con ello.

La síndica Nancy Córdoba indica que bien que hablan de violencia política, pero en la recomendación dejan por fuera a los síndicos, por lo que pide que tomen en cuenta a todo el Concejo Municipal, porque dejar por fuera a los síndicos, también es violencia política.

El regidor Paulino Madrigal comenta que esta moción nace a raíz de un caso muy particular a raíz de una resolución judicial. No se trata de un ataque subjetivo o político o una invención, porque se fundamenta en la respuesta judicial y marca las pautas a seguir. Se toma un fallo y tiene que haber una reacción de parte de este Concejo en respuesta a esa acción. El Frente Amplio con todas las imperfecciones que tenga, hace una propuesta porque este gobierno local debe manifestarse ante un hecho concreto y se da con base en una acusación que hace don Francisco Sánchez y no la planteó en los medios correspondientes pero si se dieron acciones que le cambiaron por completo no solo las funciones a esta compañera, sino a su vida. Lo escuchó personalmente a don Francisco Sánchez y no se comunicó al Concejo Municipal. Oficialmente no han recibido la comunicación sobre este caso. Esta es una propuesta que se hace para discutir sobre el tema y se tomen acciones inmediatas y hacer un llamado a la administración para que esto se corte, se finalice y no vuelva a suceder, porque al parecer esto continúa contra la compañera funcionaria.

El regidor David León apunta que aquí es clara la idea y no es excluir a nadie. Se dice crear una comisión para hacer algo y entender los parámetros de oportunidad y conveniencia y lo que es posible hacer, porque se ha hecho una comisión y no han podido determinar ni cuando se van a reunir. Sea, implica un problema para decir la hora y el día de reunirse, por la cantidad de miembros. Ya se tuvo la experiencia con la comisión de presupuesto participativo y la idea es que materialmente se pueda hacer algo, de ahí que hay que ser racionales. Se trata de un informe sobre violencia política pero ha llegado a la conclusión que no se entiende que es violencia política y es que por su participación política en un determinado puesto le ha traído problemas y persecución en su trabajo, o cuando se excluye una fracción en espacios de trabajo o, cuando se le dice a una compañera, que no es capaz por su condición de género o cuando se dice a un regidor gordo maricón.

El síndico Mauricio Vargas felicita a las compañeras por sus recomendaciones tan válidas, porque es construir y se trata de mejorar cada día y eso es lo importante. Para lo que sigue, ahí están las investigaciones. Con respecto a los síndicos no necesariamente deben estar todos, si es importante que participen los síndicos porque son los que están en los fueros de las comunidades y tienen relación con los funcionarios de la municipalidad y aunque no tienen voto tienen voz y tienen un derecho que se han ganado, por tanto es importante que la participación sea justa y equitativa y ellos deciden quien va de los síndicos.

La Presidencia indica que los acuerdos de esta comisión son buenos, pero tiene una duda en el punto d y e, con respecto a crear una oficina y crear una comisión fiscalizadora porque cree que se están duplicando las acciones y las tareas y le preocupa que pique la bola en el centro. Sería asignar a una oficina esta tarea y si se presenta un caso de acoso se haga una comisión especial para realizar un estudio y que incorpore a cualquier miembro del Concejo Municipal y con eso se puede nombrar a algún síndico. No sabe el tema presupuestario como está y lo lleva al punto c, y le gustaría saber quien lo hace.

El regidor Santiago Avellan manifiesta que el tema de la comisión le parece que lleva razón el regidor León, porque cuando se nombran comisiones muy grandes es difícil reunirse, pero también tiene razón la síndica Nancy Córdoba. Es del criterio que aquí hay que sustituir la palabra permanente por especial, ya que cumple las mismas funciones y nos da el mismo resultado, pero le gustaría escuchar el criterio de la Licda. Priscila Quirós.

La Licda. Priscila Quirós explica que el punto c, tiene algún problema de redacción, aunque la idea es crear un protocolo. Es solicitar la elaboración de un posible protocolo en caso, esto en el tema de un procedimiento disciplinario, ya que esa no es la idea que va ahí, porque para quién. Cuando se da una denuncia se quiere que se conozca el protocolo, sea el camino que un hombre o mujer debe seguir, porque deben haber pasos claros. Dice que lo que se debería eliminar es la apertura de un proceso disciplinario y en su lugar es solicitar un posible protocolo de intervención en la Municipalidad de Heredia, y eso sirve a todos, el cual puede ser horizontal o vertical. En el punto D, es una oficina de fiscalía en procesos de acoso. En muchas instituciones públicas ya la tienen. Aquí es hacer un estudio sobre como dotar de recursos, pero en algún momento hay que llegar a eso, porque no hay una oficina que lleve eso. La Oficina de Inclusión Social puede dar acompañamiento, pero la persona que es víctima de acoso sexual, necesita la representación y acompañamiento de la institución y por ley tiene ese derecho de tener ese acompañamiento. No es el órgano director, no es la jerarquía, pero si da un posible acompañamiento a posibles víctimas. Esto es necesario, se plantea como una solicitud, pero no se puede pensar que se repite, porque ellos no lo hacen, solo dan contención psicológica y la idea es dar acompañamiento. Es una fiscalía como se llama esto, para llevar los procesos de acoso sexual en las instituciones. La posibles víctimas que hayan, no tiene un protocolo claro, aunque si hay un programa claro de cuales con los pasos que hay que seguir, pero no hay acompañamiento. Solo se da contención ya que Estela es psicóloga, pero tiene otras funciones, de ahí que, este es el enfoque que plantea la comisión. Sobre el reglamento institucional se ha conversado con Estela, pero no está el reglamento adaptado a la ley y a las últimas reformas, pero se requieren recursos.

El regidor David León lee tectulamente lo que dicen las naciones unidas sobre violencia política y dice es que es cualquier tipo de acción violenta por el ejercicio de una determinada acción política. No se puede pensar que valoraciones fuertes que se hacen con el diario vivir político es violencia política o no asumir posiciones mayoritarias, porque esto no es así. Ha habido aquí una vanalización del tema por parte de las y los compañeros como una forma de negar la libertad de expresión y convertirse en víctimas para eludir cualquier análisis de los actos y responsabilidades como agentes políticos. Considera que debería darse un espacio a la comisión como por ejemplo un receso, para que puedan corregir estos elementos de redacción o bien, que se devuelva a la comisión para replantear las propuestas al Concejo.

La Presidencia señala que iba a plantear devolver esto a la comisión para que revisen los temas de redacción, porque son buenas propuestas y hay una buena intención, pero así como está planteado, podría echar para atrás los acuerdos.

La regidora Margarita Murillo indica que no es el interés de perder el espacio para que las funcionarias puedan llegar a hacer sus denuncias y mejorar el ambiente laboral. Consulta a todas las regidoras si están de acuerdo en que se devuelva y regrese a la comisión a fin de redactar mejor las propuestas, ya que la idea es que exista este espacio, a lo que le responden que están de acuerdo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez se refiere al comentario de la síndica Nancy Córdoba y señala que esa no fue la intención de esta comisión y no tiene que ver con su afiliación partidaria con respecto a la escasa representatividad, ya que fue una omisión involuntaria. Recordar que es una afirmación bastante osada porque la comisión ha sido sumamente respetuosa, escuchan todas las propuestas y a todas las personas, no es desplazarlas porque no miran partido político. Agrega que quien hace alusión presenta la moción, pero la queja la presentó una compañera liberacionista. En la reunión de la comisión las acompañó Estela y ella dice el camino tortuoso que sufren las compañeras cuando denuncian, porque deben pagar sus abogados, no hay acompañamiento a la luz de lo que dice la Licda. Estela Paguaga y la Licda. Priscila Quirós dice lo costoso que es llevar un acompañamiento y por eso hacen esta propuesta. Considera que se debe avanzar y se debe discutir en detalle, entonces está de acuerdo en que el informe regrese a la comisión.

La Presidencia señala que es importante que indiquen el tipo de comisión, ya que si es especial se puede involucrar a más personas en el proceso.

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL INFORME N° 021-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTE INFORME A LA COMISIÓN, PARA QUE REVISEN EL TEMA DE LA REDACCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES, PORQUE SON BUENAS PROPUESTAS Y TIENEN BUENA INTENCIÓN. ES IMPORTANTE QUE INDIQUEN EL TIPO DE COMISIÓN, YA QUE SI ES ESPECIAL SE PUEDE INVOLUCAR A MÁS PERSONAS EN EL PROCESO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 028-2021 AD 2020-2024 Comisión de Cultura

ASISTENTES:

Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria, Presidente.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario, Secretario.

Olga Margarita Murillo Gamboa – Regidora Propietaria.

INVITADOS Y SECRETARIA DE COMISIONES:

Master Angela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa Municipal

Ana Gabriela Solano Rojas – Gestora Cultural

Licda. Angie Gutiérrez Chaves – Administradora del Centro Cultural Herediano Omar Dengo

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

La Comisión de Asuntos Culturales rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 18 de diciembre del 2021 a las ocho horas con ocho minutos.

- 1.** Asunto: Seguimiento de Acuerdos de la Comisión de Asuntos Culturales, desde la Sesión #001-2020 del 06 de marzo del 2020 a la #026-2021 del 26 de octubre 2021.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, BRINDARLE SEGUIMIENTO Y SOLICITAR RESPUESTA ANTE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES CON RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES SESIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA:

Sesión N°	Punto del informe y Recomendación
N° 03-2020 03/06/20	<p>1. Asunto: Se recibe en audiencia al Arq. Luis López – Dirección de Inversión Pública, y al Sr. Elí Quesada - Empresa Contratada para la restauración de los cuadros ubicados en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.</p> <p>RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA EN AUDIENCIA A LOS SEÑORES ELÍ QUESADA – EMPRESA CONTRATADA PARA RESTAURACIÓN DE LOS CUADROS DEL SALÓN DE SESIONES, Y AL ARQ. LUIS LÓPEZ GÓMEZ– TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE INFORMA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE ESTA COMISIÓN NO TENÍA NINGÚN CONOCIMIENTO DE ESTE TEMA Y CON BASE A ESTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:</p> <p>A) SOLICITAR A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, UN INFORME DONDE SE INCLUYA EL ESTUDIO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ESTE PROCESO.</p> <p>B) SOLICITAR UN INFORME TÉCNICO AL ARQ. LUIS LÓPEZ GÓMEZ– TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, CON RESPECTO AL PROCESO DE QUE ESTA PENDIENTE, QUE ESTA POR PAGAR, ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y RESPONSABLE, RECOMENDACIÓN TÉCNICA DONDE SE VALORE LA INCLUSIÓN DE RECURSOS PARA TERMINAR DICHA CONTRATACIÓN.</p> <p>C) SOLICITAR A LA MASTER FLORY ÁLVAREZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN LISTADO DE LOS CUADROS RETIRADOS POR EL CONTRATISTA, Y EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO.</p>
N° 04-2020 17/06/20	<p>1. Remite: SCM-679-2020 Suscribe: Luis Fernando López – Técnico Inversión Pública Fecha: 15-06-2020 Sesión: 13-2020 Asunto: remite informe técnico de restauración de cuadros de la sala de sesiones.</p>

	<p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA EN UN LAPSO DE 8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL ACUERDO, EL EXPEDIENTE EN FORMATO DIGITAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LOS CUADROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.</p>
N° 05-2020 29/07/20	<p>1. Asunto: Audiencia con los señores Mauricio Gómez Salas – Jefe Cooperación Internacional Ministerio Cultura y Juventud y Javier Carvajal Molina - Cooperación Internacional Ministerio Cultura y Juventud, en cuanto a la protección de bienes culturales.</p> <p>RECOMENDACIÓN: RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COORDINAR CON EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TEMAS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, PARA QUE SE CAPACITE A LOS INSPECTORES MUNICIPALES Y LA POLICÍA MUNICIPAL.</p>
N° 06-2020 12/08/20	<p>1. Remite: SCM-995-2020. Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Sesión N°: 022-2020. Fecha: 28-07-2020. Asunto: Remite PRMH-0475-2020 referente a estudio, adjudicación y contratación de servicios para la curaduría de exposición de obras en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. AMH-0763-20</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. AUTORIZAR AL ARQ. LUIS FERNANDO LÓPEZ, PARA QUE CON MOTIVO DE LA APERTURA DE CUADROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS CÓDIGOS QR PUEDA HACER LLEGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHS CÓDIGOS A LOS SEÑORES MANRIQUE ÁLVAREZ, EDU SÁNCHEZ Y DON POMPILIO SEGURA PARA SU LECTURA E IMPRESIONES PERSONALES, A EFECTO DE REALIZAR UNA SESIÓN POSTERIOR DE RETROALIMENTACIÓN CON ELLOS 2. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA IMPRESIÓN DE UNA COPIA COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS CÓDIGOS QR QUE LE ENTREGARÁ EL ARQ. LUIS FERNANDO LÓPEZ A EFECTO DE QUE LE SEA REMITIDA UNA COPIA A CADA UNO DE LOS SEÑORES CITADOS EN EL ACUERDO ANTERIOR. 3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL, Y MEDIANTE LA GESTORA CULTURAL Y LA ADMINISTRADORA DEL CENTRO OMAR DENGÓ DESARROLLEN UNA PROPUESTA DE GALERÍA VIRTUAL A PARTIR DE LA EXPOSICIÓN DE LOS CUADROS DEL SALÓN DE SESIONES Y LA INFORMACIÓN QR DE CADA UNO. <p>2. Asunto: Reconocimiento y Agradecimiento a los señores Manrique Álvarez Rojas y Lilliam Ocampo Oviedo, así como Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación Institucional por su trabajo con la cultura herediana y los recorridos al cementerio.</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE HAGA LLEGAR LA FELICITACIÓN DE ESTE CONCEJO A LOS SEÑORES MANRIQUE ÁLVAREZ ROJAS Y A LA SEÑORA LILIAM OCAMPO OVIEDO POR SU COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA HEREDIANA Y SU APORTE EN LOS RECORRIDOS VIRTUALES Y PRESENCIALES QUE SE HAN REALIZADO DESDE EL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA; ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.</p>
N° 11-2021. 06/01/21	<p>1. Asunto: Audiencia con los señores Mauricio Gómez Salas – Jefe Cooperación Internacional Ministerio Cultura y Juventud y Javier Carvajal Molina - Cooperación Internacional Ministerio Cultura y Juventud, en cuanto a la protección de bienes culturales.</p> <p>RECOMENDACIÓN: CON BASE A LO MANIFESTADO POR LA MASTER ANGELA AGUILAR VARGAS – VICEALCALDESA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DENEGATORIA PARA COLOCAR EL ESCUDO AZUL EN EL EDIFICIO UBICADO EN EL ANTIGUO CHAPARRAL, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL, QUE REMITA UNA COPIA DE LA DOCUMENTACION REFERIDA A LA DENEGATORIA A LA OFICINA DE</p>

	COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y A ESTA COMISIÓN, PARA QUE SE SOLICITE LA REVISIÓN DE DICHA DENEGATORIA.
Nº 18-2021 05/05/21	<p>1. Asunto: Se reciben a los señores Ricardo Chaves – Director Ejecutivo y Jakie Meléndez Quesada – Directora Creativa, de la Orquesta Sinfónica de Heredia, para conocer los objetivos y proyectos del 2021, según solicitud de audiencia.</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:</p> <p>B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CREAR UN CONVENIO PARA OFICIALIZAR EL PRÉSTAMO EN ADMINISTRACIÓN DE LAS OFICINAS UTILIZADAS POR LA ORQUESTA SINFÓNICA DE HEREDIA, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE CORREOS Y GOBERNACIÓN.</p>
Nº 22-2021 07/07/21	<p>1. Asunto: Remite VMH-0083-2021 y MH-OIEG-052-2021, referente a reiteración de la propuesta de declaratoria de Ciudadana de Honor para la Sra. Betty Sequeira Vargas. AMH-0583-2021.</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:</p> <p>B. SOLICITAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, ELABORAR UN BORRADOR DE REGLAMENTO COMO PROCESO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A NOMBRAR CON CIUDADANÍA DE HONOR.</p> <p>2. Asunto: Recuperación de obras de arte para Heredia.</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONSULTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL, SI LAS OBRAS INDICADAS CON CARACTERÍSTICAS: LA PRIMERA, MERCANDO LEÑA, MIDE 1.50 X 3.50 METROS; Y LA SEGUNDA, UN MURAL QUE EXPONE EL DESARROLLO, AGRÍCOLA, SOCIAL, RELIGIOSO Y POLÍTICO DE HEREDIA, QUE MIDE 2 X 5 METROS APROXIMADAMENTE DEL HEREDIANO HUGO SÁNCHEZ BONILLA, SON PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD BANCARIA Y SI EXISTE INTERÉS EN DARLE EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PARA SU EXPOSICIÓN EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGÓ. (REITERAR LA CONSULTA)</p>
Nº 25-2021 01/09/21	<p>3. Asunto: Solicitud de informe al Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural, sobre consideraciones que se tomaron en el 2012 para la valoración de la no declaración como patrimonio la vivienda de don Amando Céspedes Marín, ubicada en el centro de Heredia.</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR UN INFORME AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL SOBRE LAS CONSIDERACIONES QUE TUVIERON EN EL 2012 CUANDO REALIZARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA VALORAR LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE LA CASA DE HABITACIÓN DE DON AMANDO CÉSPEDES MARÍN, Y LA MISMA NO FUE DECLARADA.</p>
Nº 26-2021 06/10/21	<p>2. Remite: SCM-1225-2021. Suscribe: Mario Gorki Romero Campos Sesión Nº: 113-2021. Fecha: 30-08-2021. Asunto: Informe que en el cementerio central se encuentra el Monumento a los Héroes Heredianos que lucharon por Nuestra Patria, y sería justo y necesario que se coloque en un lugar del parque central. (Adjunta fotos) Nº 00139-2021</p> <p>RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:</p> <p>A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA UN INFORME CON RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL TRASLADO DEL MONUMENTO A LOS HÉROES HEREDIANOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL 1856, UBICADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, AL PARQUE CENTRAL</p>

NICOLÁS ULLOA, Y LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN CUANTO AL RIESGO ESTRUCTURAL QUE PODRÍA CONLLEVAR DICHO TRASLADO. (PENDIENTE DE RESPUESTA)

B. SOLICITAR AL SEÑOR MANRIQUE ÁLVAREZ – COLABORADOR DE CONSULTA TÉCNICA, UN ANÁLISIS HISTÓRICO CON RESPECTO A LA RAZÓN DE LA UBICACIÓN DEL MONUMENTO A LOS HÉROES HEREDIANOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL 1856, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HEREDIA. (PENDIENTE DE RESPUESTA)

C. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL INTERESADO, SEÑOR MARIO GORKI ROMERO CAMPOS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

3. Remite: SCM-1388-2021.

Suscribe: Erick Bogarín Benavides

Sesión N°: 120-2021.

Fecha: 27-08-2021.

Asunto: Presenta propuesta de las campanas de la Iglesia La Inmaculada Concepción y Nuestra Señora del Carmen. N° 00146-2021.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

ENVIAR UNA CONSULTA A LAS TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DE COSTA RICA, CON RESPECTO A QUE HEMOS RECIBIDO UNA NOTA DEL SEÑOR ERICK BOGARÍN BENAVIDES, EN EL QUE EXHORTA AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, A QUE LAS “CAMPANAS BICENTENARIAS” CAMPANA SOLARES (1802) DE LA PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE HEREDIA Y LA CARTIN (1817) UBICADA EN LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEAN DECLARADAS SÍMBOLO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, EN ESE SENTIDO, SI NOS PUEDEN INDICAR SU PARECER EN CUANTO A ESTA DECLARACIÓN Y SI CONSIDERAN QUE DICHOS BIENES SIGAN PERMANECIENDO EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y QUE A FUTURO NO SE APRUEBE SU TRASLADO A NINGÚN OTRO LUGAR.

SOLICITAR AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIONES DEL PATRIMONIO NACIONAL, UN ANÁLISIS Y VALORACIÓN ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE DECLARAR A LAS “CAMPANAS BICENTENARIAS” CAMPANA SOLARES (1802) DE LA PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE HEREDIA Y LA CARTIN (1817) UBICADA EN LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, COMO PATRIMONIO MATERIAL.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 028-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Cultura.”

La regidora Amalia Jara señala que es un ejercicio que hicieron de seguimiento de acuerdos para ver cada acuerdo tomado. Es una forma de tener el orden y el seguimiento y recomiendo a todos los presidentes de comisión hacer este seguimiento, para tener un documento incluso para la administración nueva, ya que aplica para cualquiera de las comisiones que presiden.

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL INFORME N° 028-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 050-2021 AD 2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes:

Mauricio Chacón Carballo – Regidor Propietario, Presidente.

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria – Secretaria.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria.

Santiago Avellan Flores – Regidor Propietario.

Ausente:

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Invitado, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Lic. Francisco Sánchez Gómez – Director de Servicios y Gestión Tributaria

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 21 de diciembre del 2021 a las quince horas con once minutos.

1. Remite: SCM-1677-2021.

Asunto: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 130-2021.

Fecha: 15-11-2021.

Asunto: Remite DST-115-2021-2021 referente a Aprobación Estudio Tarifario actualizado Servicios de Mantenimiento de Cementerios para exhumaciones e inhumaciones. **AMH-1160-2021.**

10 de noviembre 2021

AMH-1160-2021

Señores

Concejo Municipal

Presente

ASUNTO: Aprobación Estudio Tarifario actualizado Servicios de Mantenimiento de Cementerios para exhumaciones e inhumaciones.

Estimados señores:

Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, traslado oficio DST-115-2021 emitido por el Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria, mediante el cual remite Estudio Tarifario actualizado Servicios de Mantenimiento de Cementerios para exhumaciones e inhumaciones.

Mucho agradeceré al Órgano Colegiado; si a bien lo tiene, emitir el acuerdo de aprobación.

Atentamente,

MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

“ ... ”

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS Y EXHUMACIONES E INHUMACIONES



“Heredia un Cantón que empieza a Caminar”

NOVIEMBRE, 2021

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
CALCULO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE
CEMENTERIOS EXHUMACION E INHUMACION.**

1. Objetivo del Estudio

El objetivo de este estudio es determinar las tarifas de recuperación de los costos de Mantenimiento de Cementerios, exhumaciones e inhumaciones de los cementerios del Cantón Central de Heredia, y con esto garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio.

2. Descripción

2.1 Mantenimiento de Cementerios

Este servicio consiste en el mantenimiento general de los cementerios municipales, ubicados en los distritos de Ulloa, Mercedes y Central. El cual considera, la corta y limpieza de zonas verdes cada 15 días, el servicio de limpieza general como el barrido de aceras, limpieza de basureros, recolección de flores secas, mantenimiento de jardinería, colocación abono y control de plagas, lavado de aceras, poda de árboles, mejoras de infraestructura menor, como elaboración de tapas de nichos, pedestales, tuberías de agua, poda de árboles y arbustos y el servicio de seguridad 24/7. Los servicios son prestados de manera mixta, los de limpieza general, limpieza de zonas verdes y podas, mediante la empresa ECOTERRA y el de seguridad por la empresa SEVIN y el resto de las actividades de mantenimiento, mediante personal municipal.

2.2 Inhumación y exhumación

Exhumación.

Consiste en la actividad en donde un ataúd es extraído del lugar en el que se encuentra, ya sea porque se trate de un nicho o una tumba,

Inhumación

Consiste en la actividad de enterrar un cadáver, restos óseos humano o cenizas en un nicho o tumba

3. Tarifa Vigente

Las tarifas vigentes se detalla en el siguiente cuadro:

Municipalidad de Heredia
Cuadro N°1
Tarifa Anual vigente por mantenimiento de nichos

Tipo se servicio	Tarifa por nicho
Mantenimiento de nichos	¢ 5720

Publicación La Gaceta N° 147 del 31/07/2008.

Municipalidad de Heredia
Cuadro N°2
Tarifa vigente por evento

Funerales	Tarifa por evento
Sepultura municipal	11.500,00
Sepultura municipal niños	2.875,00
Bóveda nicho arriba	9.800,00
Bóveda nicho abajo	12.150,00
Estante	26,100.00
Exhumaciones	
Sepultura municipal	11.500,00
Sepultura municipal niños	2.875,00
Bóveda nicho arriba	9.800,00
Bóveda nicho abajo	12.150,00
Estante	26,100.00
Inhumaciones	

Sepultura municipal	11.500,00
Sepultura municipal niños	2.875,00
Bóveda nicho arriba	9.800,00
Bóveda nicho abajo	12.150,00
Estante	26.100,00

Publicación La Gaceta N° 147 del 31/07/2008.

4.- Metodología para el cálculo de la tarifa:

Para este estudio tarifario se presentará una variación, ya que se en el caso de funerales, exhumaciones e inhumaciones se unifican en una sola tarifa, no por tarifa diferencias,

4.1- Metodología Tarifa Mantenimiento de Cementerios

La metodología que se utiliza es totalizar todos los costos que implica darle mantenimiento a los cementerios, más la utilidad para el desarrollo, entre el total de espacios o nichos que existen.

4.1.1. Cantidad de nichos

El siguiente cuadro se presenta la cantidad de nichos que existen en los cementerios pertenecientes a la Municipalidad de Heredia

**Municipalidad de Heredia
Cuadro N° 3
Nichos totales**

Cementerio	Cantidad de Nichos
Central y anexo	10623
Mercedes	2595
Ulloa	1008
Total	14226

Fuente: Departamento de Cementerios

4.1 2 Determinación de costos del mantenimiento

En el cuadro N° 4 se resumen los elementos que se consideraron para llegar al costo total del servicio donde se toma los costos totales directos en que se incurren para brindar el servicio, costos directos como salarios, insumos, contratos de servicios entre otros y que se detalla en le siguiente cuadro resumen:

**Municipalidad de Heredia
Cuadro N° 4
COSTOS DEL MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS**

A.- COSTOS DIRECTOS

<u>Servicios Personales</u>	€39 988 778,06
Salarios Anexo 1	30 908 005,92
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Detalle No.2.2)	9 080 772,14
<u>Servicios No Personales</u>	129 061 944,00
Servicios de chapea	25 220 000,00
Servicios de limpieza general	14 760 000,00
Servicio de Vigilancia 24/7	88 356 996,00
Servicio de poda	724 948,00

<u>Materiales y Suministros (Ver anexo dos.)</u>	8 313 001,50
TOTAL COSTOS DIRECTOS	177 363 723,56
<u>B.- COSTOS INDIRECTOS</u>	
<u>Gastos Administrativos</u>	8 868 186,18
5% sobre costos directos	
SUBTOTAL	186 231 909,73
<u>C.- OTROS COSTOS</u>	
<u>Utilidad para el Desarrollo</u>	18 623 190,97
10% sobre sub-total	
SUMA ANUAL POR RECUPERAR	¢204 855 100,71

4.1.2.1 Servicios Personales: Este rubro incluye los salarios pagados en el desarrollo de la actividad de la actividad de mantenimiento de cementerios según el porcentaje dedicado al servicio, así como sus cargas sociales, por un monto total de ¢39 908 005,92 colones (ver Anexo Uno)

4.1.2.2 Servicios No Personales: Este concepto incluye los costos por los servicios contratados, para brindar el mantenimiento de las zonas verdes, aceras y podas de árboles mediante la empresa Ecoterra y servicio de seguridad 24/ por medio de la empresa SEVIN, esto en su conjunto llega a sumar un monto total de ¢129.061.944,00 colones

4.1.2.3 Materiales y suministros y bienes duraderos: incluye materiales como tuberías, rotulación, plantas y árboles, artículos de limpieza, uniformes, equipo de cómputo por un total de ¢8.313.001,50

4.1.2.4 Total Costos Directos: es la suma de los costos anteriores, y alcanza la suma de ¢ 177 363 723,56 colones

4.1.2.5 Gastos Administrativos: corresponden a un 5% del total de costos directos. El monto por este apartado es de ¢ 8 868 186,18 colones

4.1.2.6 Costos Totales

Los costos totales ascienden a ¢ 186 231 909,73 colones

4.1.2.7 Utilidad para el desarrollo: corresponde a un 10% de la suma de los costos totales directos más gastos administrativos, según lo dispone el Artículo 83 del Código Municipal. Este rubro se utiliza para mejorar la calidad del servicio. Asciende a la suma de ¢ 18 623 190,97 colones

4.1.2.8 Costos ha recuperar mediante la tarifa: es el costo total del servicio de aseo de vías y sitios públicos, más la utilidad para el desarrollo este resulta de sumar todos los costos anteriores. Alcanza la suma de ¢204 855 100,71 colones

4.1.3 Cálculo de la Tqfira trimestral por mantenimiento de cementerio por nicho.

En el cuadro N° 4 se observan los costos totales anuales para poder brindar el mantenimiento de cementerios, los cuales ascienden a ¢204 855 100,71 Este monto dividido entre el total de nichos que se cobran, establecidos en el cuadro N° 3 y dividido entre cuatro trimestres del año, da como resultado la tasa trimestral a cobrar.

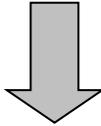
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CUADRO N° 5

**CALCULO DE LA TARIFA
MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS**

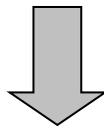
Costo total para recuperar

Cantidad de Nichos

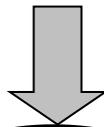


¢ 204 855 100,71

14226



¢14.400.05
TASA ANUAL



¢ 3.600.28
TASA TRIMESTRAL

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Cuadro No 6
TARIFA PROPUESTA
PARA EL MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS**

Servicio	Tarifa Trimestral por nicho	Tasa Ponderada redondeada
<i>Mantenimiento de Cementerios</i>	¢ 3.600.28	¢ 3.600.00

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Cuadro No 7
COMPARACIÓN ENTRE TARIFA VIGENTE Y TARIFA PROPUESTA

CONTRIBUYENTES SEGÚN CATEGORIAS	TASA TRIMESTRAL (actual)	TASA TRIMESTRAL (propuesta)	VARIACION
	₡ 1317.00	₡ 3.600.00	173 %

Por lo tanto, la tarifa trimestral propuesta es de **₡3.600.00 trimestral** por nicho. Esto representa un aumento en promedio de un 173 % con respecto a la tarifa actual.

4.2- Metodología Tarifa por Exhumación e Inhumación.

La metodología que se utiliza es totalizar todos los costos que implica realizar las exhumaciones e inhumaciones durante una, más la utilidad para el desarrollo, entre el total de exhumaciones e inhumaciones realizadas en el año 2020

4.2.1. Cantidad de exhumaciones e inhumaciones

El siguiente cuadro se presenta la cantidad de exhumaciones e inhumaciones que se dieron en los cementerios pertenecientes a la Municipalidad de Heredia

Municipalidad de Heredia
Cuadro N° 8
Exhumaciones e Inhumaciones totales
2020

Evento	Cantidad de Nichos
<i>Exhumaciones</i>	144
<i>Inhumaciones</i>	450
Total	594

Fuente: Departamento de Cementerios

4.2.2 Determinación de costos de exhumación e inhumación

En el cuadro N° 9 se resumen los elementos que se consideraron para llegar al costo total de exhumación e inhumación, donde se toma los costos totales directos en que se incurren para brindar el servicio, costos directos como salarios, insumos, que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Municipalidad de Heredia
Cuadro N° 9
COSTOS DE EXHUMACIONES E INHUMACIONES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CALCULO DE COSTOS POR INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

A.- COSTOS DIRECTOS

Servicios Personales
Salarios (anexo tres)

₡40 179
778,17
31 055 633,15

Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (anexo tres)

9 124 145,02

COSTOS TOTALES

40 179 778,17

CÁLCULO DE SERVICIOS PERSONALES POR INHUMACION O EXHUMACION

CANTIDAD DE EXHUMACIONES E INHUMACIONES POR AÑO 2020	COSTO TOTAL DE SALARIOS	COSTO POR EVENTO COLONES
594	40 179 778,17	₡ 67 642,72

CÁLCULO DE INSUMOS POR INHUMACION O EXHUMACION

CANTIDAD DE EXHUMACIONES E INHUMACIONES POR AÑO 2020	COSTO TOTAL DE INSUMOS	COSTO POR EVENTO COLONES
594	5 002 150,50	₡ 8 421,13

4.1.2.1 Servicios Personales: Este rubro incluye los salarios pagados en el desarrollo de realizar las inhumaciones y exhumaciones dedicado al servicio, así como sus cargas sociales, por un monto total de ₡40 179 778,17 colones (ver Anexo Tres)

4.1.2.2 Insumos: incluye materiales como ladrillos, cemento, combustible, mantenimiento de vehículos, equipo de seguridad laboral, entre otros por ₡5.002.150,50 (ver anexo cuatro)

4.1.2.3 Costos ha recuperar mediante la tarifa:: es la suma de los costos anteriores, y alcanza la suma de ₡ 45 181 928,67 colones

4.1.3 Cálculo de la Tarifa por evento de exhumación e inhumación.

En el cuadro N°9 se observan los costos totales anuales por realizar las exhumaciones o inhumaciones que ascienden a ₡45 181 928,67 Este monto dividido entre el total de exhumaciones e inhumaciones que se realizaron en el año 2020 según cuadro N° 8 de 594 eventos, da como resultado el monto a cobrar por inhumación o exhumación.

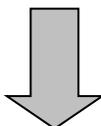
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CUADRO N° 10

CALCULO DEL COSTO DE EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN

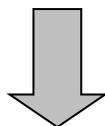
Costo total para recuperar

Cantidad de Inhumaciones o exhumaciones



₡ 45 181 928,67

594



¢76.083,85
TARIFA

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Cuadro No 10
TARIFA PROPUESTA
Por Exhumaciones e Inhumaciones

Servicio	Tarifa	Tarifa redondeada
Inhumación o Exhumación	¢ 76.083,85	¢ 76.083,85

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Cuadro No 11
COMPARACIÓN ENTRE TARIFA VIGENTE Y TARIFA PROPUESTA

Servicio	Tarifa vigente	TASA TRIMESTRAL (propuesta)	VARIACION
Inhumación o Exhumación	¢ 12.500,00	¢ 76.000,00	526 %

Por lo tanto, la tarifa propuesta es de **¢76.000.00** por exhumación e inhumación y para el caso de inhumaciones o exhumaciones de niños de hasta 12 años, el valor será de un 25% de la tarifa base.

Anexo 1: Mantenimiento de Cementerios

Detalle Salarios							
Totales							
Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	No.	Salarios Totales	Salario Escolar 8,33%	Costo Anual
Administrador de Cementerios	1 111 871,36	13 342 456,32	75%	1	10 006 842,24	833 569,96	10 840 412,20
Oficinista	585 100,29	7 021 203,48	75%	1	5 265 902,61	438 649,69	5 704 552,30
Oficinista	429 085,03	5 149 020,36	75%	1	3 861 765,27	321 685,05	4 183 450,32
Peón	372 958,35	4 475 500,20	30%	1	1 342 650,06	111 842,75	1 454 492,81
Peón	746 898,06	8 962 776,72	30%	1	2 688 833,02	223 979,79	2 912 812,81
Peón	486 112,32	5 833 347,84	30%	1	1 750 004,35	145 775,36	1 895 779,71
Peón	571 548,33	6 858 579,96	30%	1	2 057 573,99	171 395,91	2 228 969,90
Peón	432 714,82	5 192 577,84	30%	1	1 557 773,35	129 762,52	1 687 535,87
TOTALES	7 790 497,29	93 485 967,48		26	28 531 344,89	2 376 661,03	30 908 005,92

Detalle							
Cargas sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones							
Categoría	CCSS 14,50%	B. Popular 0,50%	Aginaldo 8,33%	S. Riesg.Trab. 1,55%	Fondo de Capitaliz. 4,50%	Cesantia 0,00%	TOTALES
Administrador de Cementerios	1 571 859,77	54 202,06	903 006,34	168 026,39	487 818,55	0,00	3 184 913,10
Oficinista 1	827 160,08	28 522,76	475 189,21	88 420,56	256 704,85	0,00	1 675 997,46
Oficinista 1	606 600,30	20 917,25	348 481,41	64 843,48	188 255,26	0,00	1 229 097,70
Peón	210 901,46	7 272,46	121 159,25	22 544,64	65 452,18	0,00	427 329,99
Peón	422 357,86	14 564,06	242 637,31	45 148,60	131 076,58	0,00	855 784,40
Peón	274 888,06	9 478,90	157 918,45	29 384,59	85 310,09	0,00	566 980,08
Peón	323 200,64	11 144,85	185 673,19	34 549,03	100 303,65	0,00	654 871,36
Peón	244 692,70	8 437,68	140 571,74	26 156,81	75 939,11	0,00	495 798,04
Total	4 481 660,86	154 540,03	2 574 636,89	479 074,09	1 390 860,27	0,00	9 080 772,14
Salarios	30 908 005,92						
Cargas Sociales	9 080 772,14						
Total	39 988 778,06						

Detalle
Materiales y Suministros
Anexo dos

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Aplicación	TOTAL
Productos metálicos	1	657 075,00	657 075,00	100%	657 075,00
Mantenimiento de cámaras	1	1 339 800,00	1 339 800,00	100%	1 339 800,00
Rotulación	1	3 265 080,00	3 265 080,00	50%	1 632 540,00
Servicios de fumigación	1	400 000,00	400 000,00	100%	400 000,00
Artículos de limpieza y papel	1	1 146 499,00	1 146 499,00	100%	1 146 499,00
Uniformes	1	822 750,00	822 750,00	25%	205 687,50
Equipo de computo	1	8 000 000,00	8 000 000,00	33%	2 666 400,00
Plantas y arboles	1	265 000,00	265 000,00	100%	265 000,00
TOTAL					8 313 001,50

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DIRECCION DE SERVICIOS Y GESTION DE INGRESOS
Anexo 3: salarios por inhumaciones y exhumaciones

Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	No.	Salarios Totales	Salario Escolar 8,33%	Costo Anual
Administrador de Cementerios	1 111 871,36	13 342 456,32	25%	1	3 335 614,08	277 856,66	3 613 470,73
Oficinista	585 100,29	7 021 203,48	25%	1	1 755 300,87	146 216,56	1 901 517,43
Oficinista	429 085,03	5 149 020,36	25%	1	1 287 255,09	107 228,35	1 394 483,44
Peón	372 958,35	4 475 500,20	70%	1	3 132 850,14	260 966,42	3 393 816,56
Peón	746 898,06	8 962 776,72	70%	1	6 273 943,70	522 619,51	6 796 563,21
Peón	486 112,32	5 833 347,84	70%	1	4 083 343,49	340 142,51	4 423 486,00
Peón	571 548,33	6 858 579,96	70%	1	4 801 005,97	399 923,80	5 200 929,77
Peón	432 714,82	5 192 577,84	70%	1	3 634 804,49	302 779,21	3 937 583,70
Horas extras	363 648,00	4 363 776,00	8%	1	363 502,54	30 279,76	393 782,30
TOTALES	8 154 145,29	97 849 743,48		26	28 667 620,37	2 388 012,78	31 055 633,15

Detalle
Cargas sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones

Categoría	CCSS 14,50%	B. Popular 0,50%	Aguinaldo 8,33%	S. Ries.Trab. 1,55%	Fondo de Capitaliz. 4,50%	Cesantía 0,00%	TOTALES
Administrador de Cementerios	523 953,26	18 067,35	301 002,11	56 008,80	162 606,18	0,00	1 061 637,70
Cementista 1	275 720,03	9 507,59	158 396,40	29 473,52	85 568,28	0,00	558 665,82
Oficinista 1	202 200,10	6 972,42	116 160,47	21 614,49	62 751,75	0,00	409 699,23
Peón	492 103,40	16 969,08	292 704,92	52 604,16	152 721,75	0,00	987 103,30
Peón	985 501,67	33 982,82	566 153,72	105 346,73	305 845,34	0,00	1 996 830,27
Peón	641 405,47	22 117,43	368 475,38	68 554,03	199 056,87	0,00	1 299 620,19
Peón	754 134,82	26 004,65	433 237,45	80 614,41	234 041,84	0,00	1 528 033,17
Peón	570 949,64	19 687,92	328 000,72	61 032,55	177 191,27	0,00	1 156 862,09
Horas extras	57 098,43	1 968,91	32 802,07	6 103,63	17 720,20	0,00	115 693,24
Total	4 503 066,81	155 278,17	2 586 934,24	481 362,31	1 397 503,49	0,00	9 124 145,02

Salarios
Cargas Sociales
Total

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y GESTION DE INGRESOS
Materiales e Insumos para realizar Inhumaciones y exhumaciones

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Aplicación	TOTAL
Combustible	1	500 000,00	500 000,00	100%	500 000,00
Cemento	1	1 155 000,00	1 155 000,00	100%	1 155 000,00
Ladrillos	1	1 462 725,00	1 462 725,00	100%	1 462 725,00
Materiales de resguardo y seguridad	1	1 343 977,00	1 343 977,00	50%	671 988,50
Herramientas	1	91 183,00	91 183,00	100%	91 183,00
Mantenimiento de vehículo	1	212 051,00	212 051,00	100%	212 051,00
Uniformes	1	822 750,00	822 750,00	75%	617 062,50
Bloqueadores y repelentes	1	292 140,00	292 140,00	100%	292 140,00
TOTAL					5 002 150,00

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL ESTUDIO TARIFARIO DST-115-2021-2021 REMITIDO POR MEDIO DEL OFICIO AMH-1160-2021, REFERENTE A APROBACIÓN ESTUDIO TARIFARIO ACTUALIZADO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS PARA EXHUMACIONES E INHUMACIONES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 050-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”

El regidor Paulino Madrigal consulta por la metodología que se utiliza ya que se habla de totalización de los costos y hay incremento en uno de los costos y es bastante elevado de 1500%. Se entiende que se debe hacer pero es bastante elevado, porque cuando se ve la fórmula se ve que toman la totalidad, sea, un día de trabajo y lo multiplican por los días del año, entonces el aumento es muy elevado.

La Presidencia explica que el aumento según dice el Lic. Francisco Sánchez obedece a que hay un período muy extenso que no se hizo actualización y al hacer los números se eleva. La metodología es es tema más técnico y el Lic. Sánchez lo puede explicar.

REC. La Presidencia decreta un receso al ser las 8:00 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 8:11 p.m.

La Presidencia expone que el Lic. Francisco Sánchez dice que dentro del documento viene especificado lo que dice el regidor Paulino Madrigal. El punto 4.1 dice: **“4.1- Metodología Tarifa Mantenimiento de Cementerios. La metodología que se utiliza es totalizar todos los costos que implica darle mantenimiento a los cementerios, más la utilidad para el desarrollo, entre el total de espacios o nichos que existen.”** Agrega la Presidencia que es una metodología que ya esta revisada y se publica en la gaceta.

El regidor Paulino Madrigal indica que justo leyó esa metodología y por esa razón es la pregunta.

La Presidencia explica que el día de mañana tendrá una respuesta más clara.

El regidor David León indica que es oportuno tener la comparecencia del Lic. Francisco Sánchez, para que haya más claridad del tema. Dentro de los costos que se hacen para mantenimiento, están los costos salariales y cuesta entender porque 40 millones para exhumaciones, inhumaciones y mantenimiento de cementerios, si son los mismos funcionarios que se encargan de las mismas labores. No queda muy claro y parece un poco confuso. No sabe hasta donde tiene sentido estos gastos y que se recarguen sobre este tipo de servicio, que al final aumentan la tarifa, de ahí que solo con la lectura del documento no queda claro el tema.

La Presidencia explica que había una solicitud de don Francisco porque la Contraloría decía que esta solicitud tarifaria fuera resuelta. Se podría incluir el jueves en sesión extraordinaria para que esté presente don Francisco Sánchez y pueda explicar el documento, entonces se estaría tomando el acuerdo para que se agende este informe para el jueves y conocerlo una vez esté don Francisco, a fin de que explique la metodología que se utilizó para el cálculo de esta tarifa.

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL INFORME N° 050-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y EN VISTA QUE SE REQUIERE LA EXPLICACIÓN DEL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR LA APROBACIÓN DE ESTE INFORME, Y EN SU LUGAR SE AGENDE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE REALIZARÁ EL PRÓXIMO JUEVES 20 DE ENERO, A FIN DE CONVOCAR AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ - DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE EXPLIQUE LA METODOLOGÍA QUE SE UTILIZÓ PARA EL CÁLCULO DE ESTA TARIFA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 076-2021 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes:

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario – Suple la Secretaría.

Ausente:

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario.

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 08 de diciembre del 2021 al ser las catorce horas con catorce minutos.

1. Remite: SCM-1417-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 04-10-2021

Sesión N°: 121-2021.

Asunto: Remite DAJ-326-2021 referente a consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente Legislativo No 21.443 "Reforma Integral a la Ley No 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad de 29 mayo 1996".AMH-0976-2021.

Texto del Oficio DAJ-459-2021:

"10 de setiembre 2021

DAJ-0326-2021

*MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del Traslado Directo SCM-1200-2021, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado "REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996 (anteriormente denominado: REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996)", tramitado bajo expediente 21.443. Al respecto le indico lo siguiente.

Este proyecto cuenta con un texto sustitutivo e incluso fue dictaminado en comisión con Dictamen Afirmativo Unánime, emitiéndose un texto actualizado del proyecto. Conforme a lo indicado, se procedió a realizar un estudio del proyecto original presentado en su momento ante el plenario legislativo, y las

modificaciones que se han generado a través de las mociones presentadas, enfatizando al respecto las implicaciones que tendría para el régimen municipal específicamente.

Este proyecto de ley se plantea con el objetivo de hacer la Ley 7600 congruente las disposiciones acogidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 8861, pretendiendo corregir definiciones y conceptos errados en la norma, así como solucionar vacíos existentes que han permitido en que los derechos de las personas con discapacidad se vean vulnerados frecuentemente.

Partiendo de lo anterior, plantean esta iniciativa para unificar ambos instrumentos legales en beneficio de las personas con discapacidad.

En términos generales, en el Título Primero, Capítulo I correspondiente a las Disposiciones Generales, se reforman algunos de los artículos y se incorporan otros numerales, debiendo destacar en dicho capítulo I, algunos puntos de interés para su análisis el objetivo planteado el cual va dirigido a garantizar, proteger y promover el desarrollo y goce pleno, en igualdad de condiciones y oportunidades de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto de su dignidad inherente, estableciendo las sanciones e infracciones cuando se vulneren esos derechos humanos, debiendo asegurar el pleno desarrollo, autonomía, independencia y participación en la sociedad y el entorno, así como en el sistema jurídico.

Asegurar el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia. Garantizar la equidad e igualdad de condiciones y oportunidades en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deporte, cultura, espacio físico, turismo, participación política, acceso a la justicia y todos los demás ámbitos establecidos en el ordenamiento jurídico. Eliminar cualquier tipo de discriminación por motivos de discapacidad, además por raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, origen nacional, étnico, patrimonio, nacimiento, edad, opinión política.

Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan al Estado, las instituciones públicas y privadas, gobiernos locales y sociedad civil, adoptar las medidas necesarias para la equiparación de condiciones, oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Concienciar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

En el mismo capítulo en su artículo 2 se declara de interés público el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

A su vez, el artículo 10 del texto define el deber de los Gobiernos Locales de promover un desarrollo local inclusivo y participativo, debiendo tomar las medidas necesarias a través del desarrollo y ejecución de políticas, reglamentos, programas, proyectos, servicios y todo lo concerniente, para garantizar, proteger y promover el desarrollo y goce pleno, en equidad e igualdad de condiciones y oportunidades de los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad de sus cantones. Al efecto se posibilita apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan ese objetivo. A su vez, se señala el deber del municipio de brindar espacios de consulta a la población con discapacidad.

De interés es que se establece como obligación del Estado, eliminar cualquier acción que impida a las personas con discapacidad tener acceso a servicios públicos o ejercer plenamente sus derechos. Al respecto, cabe indicar que esta posición ha sido señalada y reafirmada ampliamente por la Sala Constitucional, la cual ha sido consecuente en su jurisprudencia en advertir la responsabilidad estatal en eliminar cualquier tipo de barrera que limite derechos de la población con discapacidad, jurisprudencia que resulta vinculante y forma parte de las fuentes del derecho costarricense.

Dentro de los cambios propuestos se realizan ajustes en los conceptos y se incorporan definiciones derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el Título Primero, capítulo II, "Objetivos Fundamentales" según reza la exposición de motivos, se reforman y amplían objetivos para en torno a las necesidades actuales que poseen las personas con discapacidad; el propósito con esto es garantizar que esta población alcance su pleno desarrollo, autonomía, independencia y participación en la sociedad y el entorno, entre otras consideraciones y acciones afirmativas a su favor.

Se destaca el artículo 13 que determina a los Ayuntamientos como parte de las instituciones obligadas a brindar acceso a la información a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, esto además incluirá la lengua de señas costarricense (Lesco), el Braille, los modos, medios, formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás accesibles existentes.

El artículo 15 Niñez y Adolescencia con Discapacidad incluye como función de los Gobiernos Locales, el adoptar las medidas necesarias para garantizar que los adolescentes, niños y niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, atendiendo el interés superior del niño y la niña con discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades con los demás adolescentes, niños y niñas.

En el Título Segundo, Capítulo II “Acceso al Trabajo”, el artículo 33 se incluye a los municipios como parte de la Instituciones obligadas a garantizar a las personas con discapacidad el derecho a trabajar en igualdad de condiciones, situación que, en el caso particular de la Municipalidad de Heredia, la Oficina de Intermediación Laboral mantiene la participación de las personas con discapacidad en las ferias de empleo en las que se participa como Ayuntamiento, sin embargo la norma no es clara en definir cómo alcanzar esos propósitos, siendo necesario que se defina con precisión cuál será la labor concreta que nos correspondería en este campo tan puntual.

El Capítulo IV “Acceso al Espacio Físico”, en el artículo 54 se señala el deber de los Ayuntamientos entre la lista de instituciones con el deber de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso en sus instalaciones para las personas con discapacidad. En ese mismo capítulo, se le atribuye a los municipios igual deber de ofrecer accesibilidad en la construcción de aceras y rampas dentro de su jurisdicción (artículos 58 y 59).

El resto de capítulos del texto a reformar van incorporando igualmente nuevas herramientas que reafirman la tutela a los derechos de este sector en materias como educación, accesibilidad a lugares públicos, salud, participación ciudadana, acceso a la cultura, el deporte y las actividades recreativas, entre otras áreas que comprende la legislación actual y que se adicionan con esta reforma planteada.

Es claro así el deber que le correspondería a los Gobiernos Locales el desarrollo o el mantener aquellos espacios y procesos actuales, respecto a los derechos de accesibilidad para las personas con algún tipo de discapacidad, debiendo adoptar las medidas para asegurarles acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, debiendo eliminar las barreras que obstaculicen sus derechos y contemplando el diseño universal que ya está recogido incluso en la normativa vigente para su acceso a las edificaciones municipales y las obras públicas del cantón.

Es fundamental a criterio de esta Dirección, que los municipios refuercen su compromiso con la mejora infraestructura local, sean aceras, rampas, entre otras labores a su cargo y que en el caso de Heredia se han realizado grandes inversiones en la mejoraría de esos espacios de dominio público.

Es claro que la norma es consecuente con lo señalado por la Sala Constitucional y estima esta Dirección que lo dispuesto en ella es propio de los servicios que debe brindar el municipio en resguardo de sus derechos y que se ha venido haciendo desde diferentes casos: mejoras en la infraestructura, programas y proyectos para este sector y que con esta reforma se ratifica esa obligación.

Tendrán entonces los municipios que poner especial atención en la fiscalización de obras presentes y futuras, para que se ajusten a las disposiciones de esta normativa que se promueve y que en todo caso, mucha de ellas ya está integrada en la ley 7600 que vendría a remozarse con esta reforma y a reforzar la tutela de los derechos de las personas con discapacidad.

En términos generales, estima esta Dirección que el proyecto de ley no vulnera la autonomía municipal, lo que se dispone es congruente con la jurisprudencia constitucional que ha tenido un criterio amplio y reiterado como se dijo, sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre el deber del Estado en su concepción amplia, de tutelar a este sector de la población.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°21.443, el mismo al no ser aportado de manera física, podrá ser consultado mediante el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.09.22 07:33:41 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.09.22 09:02:49 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-326-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY DENOMINADO “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996 (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA INTEGRAL A LA LEY N°7600, LEY DE

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996)” ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-326-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY DENOMINADO “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996 (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA INTEGRAL A LA LEY N°7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996)” ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1419-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 04-10-2021

Sesión N°: 121-2021.

Asunto: Remite DAJ-342-2021 referente a criterio en relación con el proyecto de ley, Exp. No 22.224 “Adición de los artículos 50 BIS, 50 TER y 5º QUARTER a la ley No 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, adición de los artículos 48 BIS y 48 TER a la ley No 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos”. AMH-0978-2021.

Texto del Oficio DAJ-459-2021:

“21 de septiembre del 2021

AJ-0342-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño

ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

*En atención al oficio SCM-1160-2021 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°22.224, **REFORMA DEL ARTÍCULO 50, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER Y 50 QUATER A LA LEY N° 7052 “LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 48 BIS Y 48 TER A LA LEY N° 8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS” y REFORMA DEL INCISO ADEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 9379 DENOMINADA “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al respecto le indico:*

I.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Consideran los promoventes del proyecto que la institucionalidad del país ha demostrado no ser capaz de atender a las personas afectadas por desastres naturales y citan como ejemplo, fenómenos naturales como el terremoto de Cinchona (2009), la tormenta tropical Tomas (2010), el terremoto de Nicoya (2012), el huracán Otto (2016) y la tormenta tropical Nate en el 2017, los que han mostrado serias deficiencias, principalmente en materia de vivienda.

Destacan que la experiencia con esos desastres naturales demuestra que los Decretos de Emergencia en Costa Rica, no se aplican como se debería para la construcción o reparación de viviendas de personas damnificadas. Parte del mejoramiento que se requiere para la atención de emergencias, corresponde a una simplificación de trámites como parte de un mecanismo excepcional que permita a la persona damnificada ingresar al Sistema Financiero de la Vivienda.

Mencionan que es muy probable que una persona damnificada quede en una condición de vulnerabilidad social y en un estado de indefensión tal que no le permite obtener un subsidio, lo que puede conculcar de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y en documentos internacionales vinculados estrictamente con los Derechos Humanos.

Destacan que el proyecto de ley pretende crear un bono de vivienda, para atender, de manera urgente, la reparación o construcción de las viviendas a las personas damnificadas por desastres, indistintamente si su causa es natural o antropológica.

Para esto mencionan es necesario que las personas se encuentren en las listas oficiales que debe levantar el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias, además de que el desastre cuente con el respectivo decreto de emergencia.

Señalan que actualmente, los damnificados, deben enfrentarse a una tramitología excesiva y onerosa, y cumplir con requisitos como tener un núcleo familiar, ante las entidades autorizadas por el Banco Hipotecario para la Vivienda, para buscar la reconstrucción de sus viviendas tras las emergencias o desastres que se han presentado en el país. Sin embargo, existen casos de personas afectadas por el huracán Otto que perdieron su familia y por esa causa ya no calificaron para un bono de vivienda ordinario.

Destacan que el proyecto busca crear un tipo de **bono de vivienda** que permita la atención expedita y ágil de las personas damnificadas en una **emergencia**, ayudando a flexibilizar requisitos con el objetivo de resolver la necesidad habitacional personas que luego de una emergencia se encuentran en un estado de vulnerabilidad. Resaltan que si bien se pretende la agilización de trámites y flexibilización de requisitos no puede significar de ninguna manera una flexibilización en la fiscalización y control de los fondos públicos empleados para atender las necesidades durante la emergencia.

Por lo que con esta iniciativa busca que los recursos económicos que salgan del Fondo Nacional de Emergencias para brindar soluciones habitacionales a personas damnificadas, se encuentren sujetos a mecanismos de control.

Agregan que un vacío legal que presenta la Ley N°8488, es que su articulado no permite que la CNE realice titulación de tierras, en beneficio de personas damnificadas que fueron beneficiarias de un bono para la reparación o reconstrucción de su vivienda. Y una autorización de esa categoría, no puede dar lugar tampoco para que la CNE realice traspasos registrales de manera desmesurada.

Por ejemplo, en el caso de existir terrenos donde una persona pueda construir una vivienda, porque le tuvieron que reubicar, después de ocurrida la emergencia, eventualmente la CNE podría quedar facultada para presentar una solicitud formal ante la Notaría del Estado¹ y que en dicho órgano realicen los trámites notariales y registrales necesarios, para que la nueva persona titular sea aquella que consta como damnificada en las listas oficiales que para tales efectos levantó el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

II.- SOBRE EL ARTICULADO Artículo

1- Reforma del artículo 50 de la Ley N°7052, “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 50.- Los beneficios del Fondo se otorgarán, por una sola vez, a las familias de escasos recursos económicos. También se concederá este bono para construir la casa de los maestros de las escuelas rurales con un máximo de tres aulas, por medio del patronato escolar correspondiente. La finalidad es procurar soluciones habitacionales de interés social mediante el bono familiar de la vivienda. Asimismo, serán objeto de estos beneficios los adultos mayores carentes de núcleo familiar y las personas con discapacidad carentes de núcleo familiar. En ningún caso, el monto máximo del subsidio excederá del equivalente a treinta salarios mínimos mensuales de un obrero no especializado de la industria de la construcción.</p>	<p>Artículo 50- Los beneficios del Fondo se otorgarán, por una sola vez, a las familias de escasos recursos económicos. También se concederá este bono para construir la casa de los maestros de las escuelas rurales con un máximo de tres aulas, por medio del patronato escolar correspondiente. La finalidad es procurar soluciones habitacionales de interés social mediante el bono familiar de la vivienda. Asimismo, serán objeto de estos beneficios los adultos mayores carentes de núcleo familiar, las personas con discapacidad carentes de núcleo familiar y las personas afectadas por desastres que hayan perdido su núcleo familiar o no como consecuencia del evento. En ningún caso, el monto máximo del subsidio excederá del equivalente a treinta salarios mínimos mensuales de un obrero no especializado de la industria de la construcción.</p>

<p>El monto del Bono Familiar para la Vivienda o subsidio podrá ponderarse según el número de miembros de la familia, de conformidad con el reglamento de dicho Fondo.</p> <p>No obstante, lo indicado en el párrafo primero del presente artículo, la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), mediante acuerdo razonado y a propuesta de la Gerencia, podrá autorizar la entrega de un segundo bono a familias beneficiarias, únicamente en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando por catástrofes naturales o producidas por siniestro, caso fortuito o fuerza mayor hayan perdido la vivienda construida con los recursos del bono. Será condición que la familia continúe reuniendo los requisitos para calificar como beneficiaria del subsidio y que los seguros sobre el inmueble no cubran los daños ocasionados por la catástrofe. El monto máximo del subsidio indicado en el párrafo primero del presente artículo se aplicará solo a las familias que, contando con lote o terreno propio, este no se haya visto afectado y conserve su vocación habitacional.</p> <p>En los casos en que la familia afectada o damnificada amerite un traslado en razón de la pérdida tanto del inmueble o lote, como de la construcción habitacional que se ubicaba en este, no regirá dicho monto máximo.</p> <p>b) Cuando posterior al otorgamiento del primer bono, algún miembro del núcleo familiar presente una condición de discapacidad, debidamente certificada, que amerite remodelar, ampliar o mejorar la vivienda, para mantener o mejorar su calidad</p>	<p>El monto del Bono Familiar para la Vivienda o subsidio, podrá ponderarse según el número de miembros de la familia, de conformidad con el reglamento de dicho Fondo.</p> <p>No obstante lo indicado en el párrafo primero del presente artículo, la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), mediante acuerdo razonado y a propuesta de la Gerencia, podrá autorizar la entrega de un segundo bono a familias beneficiarias, únicamente en los siguientes casos:</p> <p>a) Las familias que anteriormente hayan recibido el beneficio, pero que por desastres o producidas por siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, hayan perdido la vivienda construida con los recursos del bono. Será condición que la familia continúe reuniendo los requisitos para calificar como beneficiaria del subsidio y que los seguros sobre el inmueble no cubran los daños ocasionados por el desastre. El monto máximo del subsidio indicado en el párrafo primero del presente artículo se aplicará solo para las familias que, contando con lote o terreno propio, este no se haya visto afectado y conserve su vocación habitacional. En los casos en que la familia afectada o damnificada, amerite un traslado en razón de la pérdida, tanto del inmueble o lote, como de la construcción habitacional que se ubicaba en éste, no regirá dicho monto máximo.</p> <p>b) Cuando posterior al otorgamiento del primer bono, algún miembro del núcleo familiar presente una condición de discapacidad, debidamente certificada, que amerite remodelar, ampliar o mejorar la</p>
<p>de vida. Para estos efectos, la familia deberá cumplir los requisitos que la califiquen como beneficiaria del subsidio.</p> <p>El monto del subsidio por segundo bono, para los casos contemplados en el presente inciso, se definirá de conformidad con la necesidad de cada caso y no podrá exceder el monto total establecido en el párrafo primero de este artículo.</p>	<p>vivienda, para mantener o mejorar su calidad de vida. Para estos efectos, la familia deberá cumplir los requisitos que la califiquen como beneficiaria del subsidio.</p> <p>El monto del subsidio por segundo bono, para los casos contemplados en el presente inciso, se definirá de conformidad con la necesidad de cada caso y no podrá exceder el monto total establecido en el párrafo primero de este artículo.</p>

Como puede apreciarse la modificación al presente artículo resulta acorde con los cometidos de la iniciativa ya que se incluye a las personas afectadas por desastres que hayan perdido su núcleo familiar o no como consecuencia del evento, con lo cual se reconoce la condición de vulnerabilidad de la persona como individuo cuando además de su vivienda pierde su núcleo familiar a consecuencia del desastre, situación que de acuerdo con lo expuesto por los proponentes en la actualidad impide a las personas que quedan en esa condición optar por el bono de vivienda.

Artículo 2- Adición de los artículos 50 bis, 50 ter y 50 quater a la Ley N° 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

A través de los artículos citados se crea y regula el Bono de Vivienda por Emergencia que podrá ser estimado hasta en tres veces el monto otorgado para un bono de vivienda ordinario según el artículo 50 de esa misma ley. Para esos efectos se trasladaría los recursos del Fondo Nacional de Emergencias al Banco Hipotecario de la Vivienda.

Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda, para que, ante situaciones en las que se haya emitido un Decreto de Emergencia, ponga en ejecución un bono de vivienda por emergencia, suprimiendo parte de los requisitos para trámites de bonos ordinarios contemplados en el ordenamiento jurídico vigente, estableciéndose ciertas condiciones y requisitos para la persona damnificada que pretende el bono de vivienda de emergencia:

- a) Encontrarse en las listas de personas damnificadas, levantada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias.*
- b) En el caso de bienes arrendados corresponda a su titular realizar el trámite para la construcción o reparación.*

- c) Aportar constancia registral de no ser propietario de una propiedad mayor a los 1.000 m² en zona urbana o de una parcela de más de 10.000 m² en zona rural, en el caso de que esta haya sido otorgada al solicitante por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural o cualquier otra institución encargada en el pasado.
- d) En el caso de damnificados menores de edad, corresponde a la persona que ejerza la tutela realizar los trámites para acceder al bono de vivienda por emergencia.
- e) Tratándose de damnificados con discapacidad, o adultos mayores corresponde a la persona garante acompañar al damnificado durante la tramitación del bono de vivienda por emergencia.

Artículo 3- Adición de los artículos 48 bis y 48 ter a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos”.

Con estas nuevas disposiciones se crea el procedimiento para el traslado de los fondos de la CNE al BANHVI, para el bono de vivienda por emergencia, para lo cual el Banco Hipotecario para la Vivienda deberá elaborar un Plan de Inversión con base en la lista oficial de personas damnificadas y presentarlo a la Comisión Nacional de Emergencias, la cual transferirá los recursos para la atención de las necesidades habitacionales de las personas y/o familias damnificadas, a más tardar en treinta días naturales improrrogables.

Se establece además que las auditorías internas de la Comisión Nacional de Emergencias y del Banco Hipotecario de la Vivienda, realizarán el control y fiscalización legal, técnica y contable de los recursos económicos que son trasladados del Fondo Nacional de Emergencias al Fondo de Subsidios para la Vivienda.

Artículo 3 (4)- Reforma el inciso a del artículo 11 de la Ley N°9379 denominada “Ley para La Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad”.

<p>ARTÍCULO 11.- Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica. La persona garante para la igualdad jurídica tendrá, para con la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, las siguientes obligaciones: (...) e) Asistirle en la toma de decisiones en el ámbito legal, financiero y patrimonial, de manera proporcional y adaptada a la condición de la persona a la que asiste.</p>	<p>Artículo 11- Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica. La persona garante para la igualdad jurídica tendrá, para con la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, las siguientes obligaciones: (...) e) Asistirle en la toma de decisiones en el ámbito legal, financiero y patrimonial, de manera proporcional y adaptada a la condición de la persona a la que asiste. Además, cuando resulte necesario, deberá brindarle a la persona con discapacidad un debido acompañamiento para realizar trámites de bonos y/o subsidios ante el Sistema Financiero para la Vivienda.</p>
--	---

Como puede apreciarse con la reforma introducida se incluye como una obligación más para la persona garante para la igualdad jurídica de la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, asistirle para realizar trámites de bonos y/o subsidios ante el Sistema Financiero para la Vivienda.

Por último, conforme al Transitorio II del proyecto se autoriza, por esta única vez, a la Comisión Nacional de Emergencias, para que acuda ante la Notaría del Estado y proceda a traspasar a los beneficiarios que no cuentan con su título de propiedad en todas aquellas viviendas y terrenos adquiridos para solucionar situaciones de emergencia en eventos pasados.

Conforme a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Asesoría recomienda avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 22.224 puede solicitarse en la secretaria del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente.

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por VERNY ARIAS ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2021.09.23 12:18:17 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr
CC/ Archivo

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.09.23 13:20:26 -06'00'

V°B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-342-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY N°22.224, REFORMA DEL ARTÍCULO 50, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER Y 50 QUATER A LA

LEY N° 7052 “LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 48 BIS Y 48 TER A LA LEY N° 8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS” Y REFORMA DEL INCISO ADEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 9379 DENOMINADA “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-342-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY N°22.224, REFORMA DEL ARTÍCULO 50, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER Y 50 QUATER A LA LEY N° 7052 “LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 48 BIS Y 48 TER A LA LEY N° 8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS” Y REFORMA DEL INCISO ADEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 9379 DENOMINADA “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1421-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 04-10-2021

Sesión N°: 121-2021.

Asunto: Remite DAJ-344-2021 referente a consulta sobre el “Proyecto N° 22.569 denominado “Ley de aprobación del Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190)”. AMH-0982-2021.

Texto del Oficio DAJ-343-2021:

“21 de setiembre 2021

DAJ-0343-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta a la remisión del Proyecto de Ley N°22.569 denominado “Ley de aprobación del Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190)”, luego de su análisis le informo:

Antecedentes del Proyecto de Aprobación del Convenio 190

La propuesta del Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, denominado Convenio 190, es el resultado de los acuerdos asumidos en la última sesión plenaria de la Centésima Octava Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT), celebrada el 21 de junio de 2019 en Ginebra, Suiza.

En dicha Conferencia los expertos si bien reconocieron la necesidad de mejorar la aplicación de las normas internacionales del trabajo vigentes, convinieron en que era necesario establecer uno o varios instrumentos nuevos.

El objeto del Convenio

Este proyecto, busca que se apruebe el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y aplicaría tanto para el sector público o privado, sectores formales e informales de la economía y trabajos en zonas rurales o urbanas. Con objeto de prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, se deberá respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como fomentar el trabajo decente y seguro.

Estructura de la propuesta de Convenio

Dicha propuesta se enfoca en proporcionar un entendimiento común entre los países adscritos a la OIT, en lo que respecta a las manifestaciones de violencia y el acoso laboral, así como de las medidas necesarias para afrontarla en el mundo del trabajo actual y en el que se desarrolle en el futuro, previendo a futuro la regulación de eventuales formas de violencia y acoso.

La propuesta del Convenio se estructura en 20 artículos, que a su vez se agrupan en 8 capítulos o acápites principales.

El primer capítulo, denominado “Definiciones”, está integrado únicamente por un numeral, que desarrolla los conceptos “violencia y acoso” y “violencia y acoso por razón de género”. El segundo Capítulo “Ámbito de

Aplicación” estableciendo a través del artículo 2, que a su vez se divide en 2 puntos, y en primera instancia definiendo la cobertura del Convenio sobre los trabajadores y otras personas en el mundo del trabajo en sus diversas formas y naturalezas. El punto segundo establece su aplicación tanto al sector público como privado, formal como informal y de zonas urbanas como rurales.

Por su parte, el artículo 3 a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado de este.

El Capítulo tercero determina los Principios Fundamentales en que se fundamenta el convenio y que consta de tres artículos, hace referencia a la obligación que asume todo Miembro que ratifique ese Convenio de garantizar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de acoso y violencia.

El capítulo cuarto dispone que todo Miembro deberá adoptar una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género y que exija a los empleadores tomar las medidas necesarias, dentro de su grado de control, para prevenirla.

Por su parte, el Capítulo quinto contempla la obligación de todo Miembro de establecer los medios para ejercer los controles necesarios en relación con la aplicación de la legislación relativa a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y garantizar el acceso a la reparación y a la protección de las víctimas, querellantes, testigos, entre otros.

El capítulo sexto se refiere a que todo Miembro deberá proporcionar orientaciones, recursos, formación u otras herramientas sobre el tema de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo accesible a las personas empleadoras, trabajadoras y sus organizaciones. En lo que respecta al Capítulo séptimo, definido como “Métodos de aplicación”, establece la forma cómo cada Estado debe aplicar las disposiciones del Convenio, es decir, mediante legislación nacional, convenios colectivos u otras medidas acordes con la práctica propia de su estado.

Se debe destacar en este capítulo a través del artículo 14 la determinación de aplicación del Convenio que será solo para los países Miembros de la OIT y determina que en caso de ratificación este entrará en vigor 12 meses después de que 2 Miembros hayan registrado su ratificación ante el Director General de la OIT. Y entrará en vigor para el resto de Los Miembros, 12 meses después de que registren su ratificación.

Por su parte, el artículo 15 determina que cada Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá denunciarlo a la expiración de este en un período de diez, de lo contrario quedará obligado durante un nuevo período de diez años y, en lo sucesivo.

Análisis del proyecto:

De conformidad con el resumen expuesto, considera esta Dirección que la propuesta del Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190) se trata de un cuerpo normativo internacional, el cual dentro de la escala de rangos de las normas nacionales, en caso de ser aprobado y ratificado por el Estado Costarricense, a través de su Poder Ejecutivo y Legislativo, se convertirá en norma de acatamiento obligatorio y por consiguiente, generará la necesidad de adaptar la actual materia laboral respecto al acoso y violencia en las diversas formas de trabajo reconocidas en el país, así como la creación de aquellos cuerpos normativos nuevos que resulten necesarios para estar acorde con dicho Convenio propuesto, el cual dentro del texto propuesto no se aparta de la regulación nacional.

Resulta necesario enfatizar que a nivel internacional existen instrumentos jurídicos, ratificados por Costa Rica, todas esas normas internacionales, que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, tutelan la imagen, la integridad y salud de la persona. De este mismo conjunto de normas jurídicas internacionales, se desprende además la obligatoriedad del Estado de velar porque las condiciones y medio ambiente de trabajo estén libres de todo tipo de conducta violenta, que atente contra la integridad física, moral y psicológica de la persona trabajadora.

Adicionalmente se han promulgado diferentes leyes nacionales que establecen regulaciones para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, tales como:

- Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N.º 7142
- Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600.
- Ley de Creación del Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, N.º 8688

Por otro lado, la reglamentación interna de las Instituciones públicas ha venido ratificando la postura de la no violencia ni discriminación laboral en Costa Rica, posiciones que la misma jurisprudencia constitucional y laboral han podido abordar de forma directa e integral, ratificando así la posición nacional.

Es así que una vez analizado el proyecto de aprobación del Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190), si bien es cierto, el mismo regula de manera particular consideraciones particulares de discriminación y violencia en la relación laboral, el mismo no se aleja de la normativa nacional y postura de los mismos Tribunales de Justicia nacional, con lo cual no se encontraría

objeción ni afectación a nivel municipal, sobre la eventual ratificación por parte de Costa Rica ante la OIT respecto al proyecto en estudio.

Con fundamento en lo indicado y expuesto el objetivo del proyecto de ley, se traslada el análisis como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen si a bien lo tienen, su respectivo estudio. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.569, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

<p>FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.09.23 10:46:42 -06'00'</p> <p>Lic. Franklin Vargas Rodríguez Asesoría de Gestión Jurídica fvargas@heredia.go.cr</p>	<p>VºBº</p>	<p>MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.09.23 13:10:23 -06'00'</p> <p>Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc Directora Asesoría de Gestión Jurídica legal@heredia.go.cr</p>
--	-------------	---

Cc: Archivo.

La Regidora Patricia Rodríguez me parece importantísimo que aplique para el ámbito privado y público, es una herramienta para que las personas se puedan defender de cualquier tipo de violencia.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-343-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL “PROYECTO N° 22.569 DENOMINADO “LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190)”. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-343-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL “PROYECTO N° 22.569 DENOMINADO “LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190)”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1507-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 18-10-2021

Sesión N°: 124-2021.

Asunto: Remite DAJ-0355-2021 referente a criterio sobre el Expediente “Ley para fortalecer a las Asociaciones de Desarrollo Comunal”. **AMH-1015-2021.**

Texto del Oficio DAJ-355-2021:

“28 de setiembre de 2021

DAJ-0355-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

*Se remitió a esta Dirección copia del **Traslado Directo SCM-1242-2021**, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado **LEY PARA FORTALECER A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL**, tramitado bajo **expediente 22.322**. Al respecto se indica lo siguiente.*

Con esta iniciativa se pretende la reforma de los artículos 14, 21 y 38 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), Ley N.º 3859 y se le adiciona un artículo 23 bis. Por otra parte, se promueve la reforma del artículo 40 de la Ley sobre Venta de Licores, Ley 10, que corresponde a la distribución de los dineros que se percibe por la venta de licores. Para observar con detalle las reformas se realiza el siguiente cuadro comparativo:

NORMA VIGENTE LEY 3859	REFORMA PROPUESTA
Artículo 14.- Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.	Artículo 14- Declárase de interés y utilidad pública , la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.
Artículo 21.- Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. c) La Secretaría Ejecutiva. El Reglamento de esta Ley y los estatutos indicarán en forma detallada las funciones y atribuciones de cada uno de estos órganos.	Artículo 21- Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva, que deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. c) Comité Tutelar de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. d) Comité de los Derechos de la Persona Joven. El Reglamento de esta Ley y los Estatutos indicarán en forma detallada las funciones y atribuciones de cada uno de éstos órganos.
Artículo 38.- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.	Artículo 38- Las Asociaciones de Desarrollo Comunal , quedan exentas del pago de Impuestos al Valor Agregado, Impuestos sobre la Renta e Impuestos Municipales, siempre y cuando se trate de bienes y servicios para el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines. Para lo cual, están libres del trámite ante la Dirección Tributaria para tal beneficio.

La reforma al artículo 14 básicamente conlleva eventualmente una declaratoria oficiosa por ley de considerar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal (En adelante ADC) como entidades de utilidad pública. Para emitir dicha declaración se debe corroborar que estas son útiles o necesarias para el Estado y que contribuyen en la satisfacción de necesidades de la comunidad, ello les confiere una serie de beneficios que se disponen en el ordenamiento jurídico. Dicho lo anterior, la reforma podría ser contraproducente en el tanto debe existir un proceso previo de fiscalización o control que verifique efectivamente la labor que lleva a cabo la asociación y que realmente, con la creación de una asociación, no se vaya a pretender un eventual fraude de ley al buscar los beneficios que se les brinda, sin que realmente aporten a la comunidad.

Para los efectos, debe considerarse que este año se adicionó un artículo 14ter a la ley 3859 tendiente a regular el proceso para concederles la utilidad pública, dicha norma cita lo siguiente:

Artículo 14 ter- Las asociaciones de desarrollo, contempladas en la presente ley, podrán ser declaradas de utilidad pública cuando los ingresos que generen sean reinvertidos en su totalidad en proyectos de interés social, comunal y para el Estado. Las asociaciones deberán estar inscritas y al día con la presentación de informes ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y realizar actividades socioeconómicas debidamente registradas y autorizadas por esta Dirección.

La declaración de utilidad pública se solicitará ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, la cual emitirá una recomendación al Ministerio de Gobernación y Policía, que la otorgará de ser procedente. Se otorgará por medio de decreto ejecutivo.

El Ministerio de Gobernación y Policía, mediante labor coordinada con la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, reglamentará el procedimiento a seguir por las organizaciones y establecerá las medidas de control y seguimiento sobre el uso de la declaratoria, siendo que se revocará este beneficio, si desaparece el motivo por el cual fue concedido.

Las asociaciones reconocidas como de utilidad pública podrán gozar de las franquicias y concesiones administrativas y económicas que, para cumplir con sus fines, el Poder Ejecutivo o las leyes les otorguen.

Las organizaciones de desarrollo comunal que podrán optar por este beneficio serán aquellas que incluyan dentro de sus planes de trabajo, la ejecución de las políticas integradas al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

Las organizaciones de desarrollo comunal que podrán optar por este beneficio serán aquellas que incluyan dentro de sus planes de trabajo, la ejecución de las políticas integradas al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

La segunda reforma va dirigida al artículo 21, en el cual se regulan los órganos de las asociaciones de desarrollo; a través de la reforma se viene a generar una imposición a las ADC para tener como parte de sus órganos (entendidos estos como las instancias que toman las decisiones) dos **comités** cuyo fin e integración no es muy claro y remite al reglamento de la ley para que solucione el conflicto que se podría generar al obligar a las ADC a integrar comités de jóvenes que participen en la toma de decisiones comunales podría resultarles contraproducente en caso de que los jóvenes no deseen participar en ese proceso. Si el objetivo es promover un mayor dinamismo de la juventud podría pensarse en fortalecer los Comités de la Persona Joven, o bien que las ADC promuevan la conformación de COMISIONES para darle acceso a los jóvenes de esa comunidad a que externen sus necesidades, pero no obligarlas a tener este tipo de ORGANOS.

La reforma al artículo 38 es confusa, la norma actual es más concreta y precisa. De igual forma es criterio de esta asesoría que deben mantenerse los controles sobre las asociaciones y evitar la proliferación de potenciales organizaciones comunales que se crearan únicamente con el fin de obtener los beneficios que se les están generando. Se debe evitar a toda costa la evasión fiscal y normas de esta naturaleza abre portillos para evitar controles por parte de Tributación Directa.

El proyecto adiciona un artículo 23 bis en los siguientes términos:

Artículo 23 bis- Las donaciones monetarias o en especie que realicen terceros a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, para lo cual se exceptúa de trámites ante la Dirección Tributaria para tal beneficio por parte de las Asociaciones.

En principio esta norma está desarrollada en el artículo 8 inciso q) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se plantea como una deducción de la renta a los sujetos que realicen donaciones a favor de asociaciones o fundaciones. El beneficio fiscal sería entonces para los sujetos que hagan donaciones a las organizaciones comunales, a quienes no debe exonerarse de los trámites ante Tributación, tal y como pareciera plantear la norma. Se requiere una revisión de la propuesta para evitar una evasión fiscal y los controles correspondientes en esta materia.

La última reforma versa sobre el artículo 10 de la Ley sobre Venta de Licores:

NORMA VIGENTE DE LA LEY 10	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 40- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a</p>	<p>Artículo 40- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes entidades, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>a) Veinticinco por ciento (25%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>b) Diez por ciento (10%) para las Federaciones de Asociaciones de Desarrollo Comunal de todo el país en proporción a la cantidad de habitantes de su respectiva circunscripción</p>

<p>Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p>	<p>territorial, de conformidad con el informe dado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>c) Cinco por ciento (5%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>d) Cinco por ciento (5%) para la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>e) Cinco por ciento (5%) a la Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETROM).</p> <p>f) Cinco por ciento (5%) a la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA).</p> <p>g) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Municipalidades de Heredia (FEDEHEREDIA).</p> <p>h) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO).</p> <p>i) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Municipalidades de Guanacaste (FEDEMUGUA).</p> <p>j) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Municipalidades de la Región Sur (FEDEMSUR).</p> <p>k) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Municipalidades del Pacífico Central (FEMUPAC).</p> <p>l) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (CAPROBA).</p>
	<p>m) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua (FGLCFN).</p> <p>n) Cinco por ciento (5%) a la Federación de Concejos Municipales de Distrito (FECOMUDI).</p> <p>o) Cinco por ciento (5%) a la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM).</p> <p>Los recursos asignados por esta ley en los incisos a) al o), en ningún caso se podrán utilizar para financiar gastos corrientes de la administración general de estas entidades. Anualmente, al momento de realizar sus liquidaciones presupuestarias, deberán enviar a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Público, un informe de ejecución de estos recursos en beneficio del régimen municipal y el desarrollo local.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución y organización de las que se encuentren en funcionamiento.</p>

Esta es quizás una de las normas que más se busca reformar con el propósito de redireccionar los fondos que se recaudan con el impuesto que se regula en dicha norma. De trascendencia para el municipio es que los fondos que les corresponde a estos no son tocados o redireccionados, por lo que serán las restantes instancias que serán afectadas las que hagan sus observaciones y planteamientos, cabe indicar que todos los recursos que se quieran destinar para desarrollo comunal deber ser bienvenidos, debiendo eso sí, mantenerse los controles y fiscalización sobre dichos fondos públicos.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa. Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/Consulta_Proyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ÁLVAREZ CHAVES
(FIRMA)
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO
ÁLVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2021.09.29
12:13:45 -06'00'

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ SOTO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.30 10:48:47
-06'00'

Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER PARCIALMENTE EL OFICIO DAJ-355-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL EXPEDIENTE “LEY PARA FORTALECER A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL”, EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE VENTA DE LICORES, NO SE COMPARTE LA DISTRIBUCIÓN PROPUESTA, YA QUE NO SE JUSTIFICA LA IMPORTANCIA DE ASIGNAR RECURSOS A ESTAS ORGANIZACIONES CUANDO QUIENES NECESITAN MÁS RECURSOS PARA DESARROLLAR LAS COMUNIDADES SON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO TANTO ESPECÍFICAS COMO INTEGRALES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia señala que es importante que en el punto 4 se pida a la Asamblea Legislativa que se extienda la consulta a las Asociaciones de Desarrollo, uniones cantonales y DINADECO.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER PARCIALMENTE EL OFICIO DAJ-355-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL EXPEDIENTE “LEY PARA FORTALECER A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL”, EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE VENTA DE LICORES, NO SE COMPARTE LA DISTRIBUCIÓN PROPUESTA, YA QUE NO SE JUSTIFICA LA IMPORTANCIA DE ASIGNAR RECURSOS A ESTAS ORGANIZACIONES CUANDO QUIENES NECESITAN MÁS RECURSOS PARA DESARROLLAR LAS COMUNIDADES SON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO TANTO ESPECÍFICAS COMO INTEGRALES.**
- B. SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EXTIENDA LA CONSULTA A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO A LAS UNIONES CANTONALES DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y DINADECO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-1508-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 18-10-2021

Sesión N°: 124-2021.

Asunto: Remite DAJ-0363-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto “Reforma del artículo 7 de la Ley No 3580 Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), del 13 de noviembre 1965 “Ley para el Fortalecimiento de Facilidades Comunes y Programas Sociales Municipales”. AMH-1033-2021.

Texto del Oficio DAJ-363-2021:

“01 de octubre de 2021

DAJ-0363-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Por medio oficio SCM-1355-2021 de fecha 20 de setiembre de 2021, se solicita a esta Dirección un criterio con respecto al proyecto de ley 22415 "REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 3580, LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACILIDADES COMUNALES Y PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES" se compone de lo siguiente:

A. FUNDAMENTO DEL PROYECTO:

De acuerdo con el fundamento inicial de la propuesta reglamentaria, tiene como finalidad el fortalecimiento de las facilidades comunales y programas sociales municipales a través de la reforma del artículo 7 de la Ley N°3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), de fecha 13 de noviembre de 1965.

De acuerdo con la reciente reforma (Ley N°9542, Fortalecimiento de la Policía Municipal, de 28 de mayo de 2018), una parte de lo recaudado por las multas a los infractores de esa ley será invertida en la instalación de sistemas de video vigilancia y en el desarrollo de la Policía Municipal. Por lo tanto, la iniciativa pretende que los Gobiernos Locales además de entregar ese aporte, queden autorizados para invertir otro porcentaje de esos recursos (que será definido por la propia municipalidad) a la atención de la niñez y la adolescencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Además, los proponentes referencian estadísticas obtenidas por varios estudios realizados a la población adulta mayor y la prevalencia de discapacidad que aumenta con la edad. Por lo tanto, consideran que los Gobiernos Locales pueden realizar un aporte mayor hacia poblaciones vulnerables con proyectos sociales que eleven la calidad de vida de estas personas, citando algunos ejemplos de inversión que se podría realizar a favor de la población en estado de vulnerabilidad.

En el caso de la propuesta, se establece que el dinero asignado a esta causa será además para el fortalecimiento de las facilidades comunales, entendiéndose como todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos.

B. PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 3580, LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACILIDADES COMUNALES Y PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 7 de la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), Ley N° 3580, de 13 de noviembre de 1965, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 7- El producto de las multas a los infractores de esta ley corresponderá a las municipalidades respectivas. Lo que se recaude, por concepto de los impuestos autorizados por esta ley, será invertido en el mantenimiento y la administración de los sistemas de estacionamiento, en la construcción y el mantenimiento de vías públicas, en la instalación de sistemas de videovigilancia cantonal y el desarrollo de cuerpos de policía municipal.

Se autoriza a las municipalidades a invertir un porcentaje de estos recursos, el cual será determinado por cada gobierno local según sus prioridades, en facilidades comunales y programas sociales municipales dirigidos especialmente a la atención de la niñez y la adolescencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

C. CRITERIO SOLICITADO

De previo a mencionar lo considerado bajo análisis, el proyecto de ley fue remitido al señor Félix Chavarría Cascante, Encargado de Estacionamiento Autorizado, con el fin de contar con un criterio técnico. En ese sentido, por medio del oficio DEA-133-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, el señor Chavarría consideró que, el criterio hacia el proyecto de ley es negativo, debido a que el objetivo central de la ley en la actualidad es el fortalecimiento de la Policía Municipal y el mantenimiento de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado como es la red vial cantonal.

Ahora bien, es importante mencionar que debido a la pandemia mundial sufrida por el COVID-19, las Municipalidades también tuvieron una consecuencia económica en la recaudación de impuestos. La Contraloría General de la República destacó en el año 2020 que, durante el primer trimestre de 2020, el comportamiento en los ingresos municipales mantenía una tendencia creciente de 5,2% en comparación con el mismo trimestre de 2019. Sin embargo, en el segundo trimestre esta situación se revirtió, al presentarse una caída en los ingresos de 16,3% (la más alta observada en los últimos 5 segundos trimestres), lo cual coincide con el inicio de la pandemia. Asimismo, el impacto que esta ha generado en la economía de los contribuyentes de los cantones, lo que incide de forma directa en la población, en la actividad económica y en la gestión de las municipalidades. Además, la Contraloría señaló que, en una coyuntura nacional e internacional marcada por el COVID19 y ante los datos presentados por las municipalidades en el primer informe semestral del año 2020 sobre los resultados de la evaluación física y financiera, resulta relevante tomar en consideración algunas variables que podrían incidir en el comportamiento de la recaudación de los ingresos y por ende en la gestión municipal en un futuro.

En conclusión, la Contraloría reiteró la importancia de que los Gobiernos Locales realicen esfuerzos y estrategias innovadoras de contención del gasto y optimización de recursos en aquellos rubros no esenciales, bajo una línea de austeridad y priorización de las necesidades del Cantón. Asimismo, es importante destacar que, en el caso de la Municipalidad de Heredia, desde que inició la pandemia, se han realizado esfuerzos por procurar que la ayuda social llegue a las personas más vulnerables. Así como la continuidad de proyectos de bien social como el “Programa de Ayudas Humanitarias COVID-19” en el que se incluye el acompañamiento y apoyo al programa Red de Cuido de CONAPAM para llevar el diario de comida que se les entrega a las personas en sus casas de habitación una vez al mes.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el proyecto, se establece en el segundo párrafo una autorización para que los municipios puedan invertir un porcentaje de los recaudados por las multas a las facilidades comunales y programas sociales. Por lo tanto, es importante resaltar la autonomía municipal mencionada en el artículo 170 de la Constitución Política por lo que las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado. Esta autonomía implica, desde luego, la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos municipales. Por ello, es importante que la inversión de los recursos a ese tipo de programas sea de forma justificada que no afecte los demás propósitos con los que se les gira el dinero recaudado por las multas a los infractores.

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto, si bien el proyecto podría analizarse como una base fundamental para la ayuda social, también es cierto que esas ayudas ya se encuentran reguladas, por lo que, no se ve la necesidad de dictar una nueva posibilidad de destino de los recursos recaudados.

Bajo el fundamento citado y expuesto en el presente oficio, se traslada el presente análisis del Proyecto de Ley a los señores (as) Regidores (as) del Concejo Municipal con la finalidad de que sea un insumo para su valoración. La página web para consultar el Proyecto de Ley se comparte a continuación: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx Además, se adjunta DEA-133-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, para lo referente al proyecto.

Cordialmente,

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.04 13:26:15
+06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.,
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-363-2021 SUSCRITO POR LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y NO APOYAR EL TEXTO DEL PROYECTO “REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NO 3580 LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DEL 13 DE NOVIEMBRE 1965 “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACILIDADES COMUNALES Y PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES” ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-363-2021 SUSCRITO POR LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y NO APOYAR EL TEXTO DEL PROYECTO “REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NO 3580 LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DEL 13 DE NOVIEMBRE 1965 “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACILIDADES COMUNALES Y PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Remite: SCM-1509-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 28-10-2021

Sesión N°: 124-2021.

Asunto: Remite DAJ-0365-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto “Ley apoyo Municipal para adultos mayores en pobreza”. Expediente 22.445. AMH-1035-2021.

Texto del Oficio DAJ-365-2021:

“1 de octubre de 2021

DAJ-0365-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1359-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada "PROYECTO N°22.445, denominado "LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA", luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

El presente proyecto de ley se ha enfocado en el amparo de las personas adultas mayores, que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, es el Estado responsable de ejercer las acciones necesarias para así lograr su protección:

Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. (El tipo de letra y subrayado no son parte del texto original).

A pesar de lo indicado, según información suministrada por el INEC, se demuestra que, en las últimas décadas en el país la población adulta mayor tiene un crecimiento en cuanto necesidad socioeconómicas que enfrentan, indicando que para el año 2016 esa población alcanzó el 16,5% de pobreza no extrema, y el 4,3% en pobreza extrema.

Con fundamento en lo indicado, indica el legislador proponente, la necesidad del Estado de desarrollar las políticas dirigidas a las personas adultas mayores con la que se procure darles un mejor nivel de vida.

Es de importancia resaltar que las personas dentro de esta población adulta mayor cuentan únicamente con la ayuda del Estado por medio del régimen no contributivo, pero otra parte de ellos, en situación de pobreza no cuenta con ningún tipo de ingresos económicos estable, lo que agrava su situación de vida, e incluso según el INEC en el año 2020 un 48,4% de los adultos mayores en situación de pobreza no recibe pensión (contributiva o no).

La situación descrita se empeora a partir de la situación económica que enfrenta nuestro país, de la cual no se ven exentos los adultos mayores y que, por el contrario, por su edad se convierten en una población vulnerable en la que no se generan fuentes laborales.

Por último, y como tema central de la justificación del proyecto de ley, se establece que a causa de las crisis económicas que enfrenta esa población, se ven imposibilitados de cancelar los impuestos municipales que muchos de ellos poseen, en razón de lo cual y en búsqueda de generar acciones que ayuden sobre todo a los adultos mayores en condiciones de pobreza, se plantea este proyecto de ley como respuesta, para que se autorice a los gobiernos locales otorguen a los sujetos pasivos mayores de 65 años que no poseen ingresos o que dependen únicamente de una pensión de régimen no contributivo, la condonación total que adeuden a las municipalidades por concepto de servicios u otros impuestos.

Sobre el Proyecto del Ley

Este proyecto está estructurado en 7 artículos, siendo el primero de estos el que determina su objetivo:

"Se autoriza a las municipalidades del país para que otorguen a los sujetos pasivos la condonación total de las deudas que poseen por concepto de servicios municipales."

A fin de cumplir con el beneficio otorgado por esta ley, se debe contar con los siguientes requisitos: contar con una edad mínima de 65 años, y clasificado en situación de pobreza o pobreza extrema, lo cual se determinará por estudios que el Instituto Mixto de Ayuda Social defina.

Se establece además que dicho beneficio no podrá generar condonaciones, ni exenciones diferenciadas, ni aplicar porcentajes distintos a sus beneficiarios, sino que su aplicación deberá ser de orden general en el Cantón.

En el artículo 4 del proyecto, establece el deber de los Gobiernos Locales de divulgar la información respecto a este beneficio, sin embargo, indica expresamente que esa labor se realiza en las municipalidades que acojan la presente ley, lo que acredita que dicho proceso es potestativo de los municipios.

El artículo 5 define el procedimiento a seguir ante el IMAS para que la persona interesada del beneficio sea calificada dentro de los márgenes de pobreza para optar por la condonación de sus deudas tributarias municipales.

El artículo 6 establece que dicho beneficio será otorgado anualmente, por lo que en caso de requerir su aplicación nuevamente, deberá cumplir los requisitos originales año con año. El numeral 7, viene a crear el proceso sancionatorio a través del cual se podrá eliminar el beneficio otorgado de comprobarse la falsedad de información proporcionada al municipio, pudiendo ejercer las acciones legales correspondientes para la

recuperación de los montos adeudados más sus intereses, lo anterior a partir de una resolución que expida la administración tributaria del Ayuntamiento.

El presente proyecto de ley, a pesar de que se trata de materia tributaria, no es obligatorio para los Gobiernos Locales, sino que se trata de una autorización otorgada a estos para poder ejercer su aplicación, determinándose la población beneficiaria y los requisitos que se deben cumplir.

En razón de ser materia de orden tributaria, y de conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, esta es privativa de ley, por lo que en caso de que la Municipalidad de Heredia se interese en asumir este tipo de condonación de deudas en la forma expuesta, una vez aprobada, se considera, deberá existir un acuerdo del Concejo Municipal que así lo acredite, debiendo generar previo a su aplicación, la publicidad del acto administrativo en que se determinará el proceso de condonación de deudas para adultos mayores, de manera tal que las personas interesadas y que cumplan con los requisitos de ley, puedan optar a ese beneficio.

A pesar de lo indicado, es criterio de esta Dirección, que el proyecto en caso de ser aprobado roza con elementos de inconstitucionalidad en lo que respecta a la posibilidad de su aplicación tributaria, pues es por ley que se generan las exenciones a los tributos creados de la misma naturaleza, tal como expresamente se define en el artículo 77 del Código Municipal, sin embargo se debe considerar que el proyecto de ley busca colaborar a una población que por sus características de edad y condición socioeconómica, se ven imposibilitados de hacer frente a los impuestos municipales, pero a su vez, la condición propuesta se convierte en una situación optativa de cada Ayuntamiento, lo que genera un acto de desigualdad para la población adulta mayor que cumple con los requisitos estipulados, pero que en el Gobierno Local en donde vive, no se determine su aplicación, lo que establece una desventaja en comparación con los adultos mayores de aquellos cantones que si ejercerían la condonación de las deudas municipales, situación que podrá provocar acciones de inconstitucionalidad al contraponerse al artículo 33 de la Constitución Política:

ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.445, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

<p>Firmado digitalmente FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.10.05 08:48:32 -0600' Lic. Franklin Vargas Rodríguez Asesoría de Gestión Jurídica fvargas@heredia.go.cr Archivo.</p>	<p>VºBº</p>	<p>Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.10.05 13:16:41 -0600' Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc Directora Asesoría de Gestión Jurídica legal@heredia.go.cr</p>
---	-------------	---

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR UN CRITERIO A LA OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO “LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”. EXPEDIENTE 22.445; EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR UN CRITERIO A LA OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO “LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”. EXPEDIENTE 22.445; EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Remite: SCM-1510-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 18-10-2021

Sesión N°: 124-2021.

Asunto: Remite DAJ-0371-2021 referente a Moción para acordar que la Administración Municipal amplíe los canales de comunicación para la reactivación económica del Comercio del Cantón Central y una mejor recaudación de tributos. **AMH-1037-2021.**

Texto del Oficio DAJ-371-2021:

“6 de octubre de 2021

DAJ-0371-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del traslado directo SCM-1272-2021, mediante el cual se solicita analizar el proyecto ley denominado "LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS" que se tramita bajo expediente legislativo 22446. Al respecto se indica lo siguiente.

A través de esta propuesta de ley se pretenden reformar los artículos 3, 24, 27, 30, 31, 32 y 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), Ley 7593. Para los efectos, tenemos que la Aresep es la competente para fijar precios y tarifas de los servicios públicos de suministro de energía eléctrica, suministro de acueductos y alcantarillado, combustibles, transporte público, entre otros.

En el caso del municipio de Heredia, al no ser prestatario de ninguno de los servicios regulados en el artículo 5 de la Ley 7593, no mantenemos relación alguna con dicha entidad, como sí lo hacen aquellos gobiernos locales que brindan el servicio de agua potable, por ejemplo.

En términos generales la reforma incorpora una figura de "Servicios Económicos de Interés General" considerándola como aquel servicio o actividad destinado a satisfacer una necesidad de interés general. Estas actividades o servicios serán establecidos o definidos vía decreto, según prevé la norma. La figura no está plenamente desarrollada en la reforma por lo que deberá especificarse con mayor detalle en qué consisten, aspecto que en todo caso sería desarrollado en los decretos. En el momento que se desarrolle alguna de estas figuras se determinará si son de nuestra competencia brindar alguno de los servicios de esta naturaleza. Es de entender que la normativa que se promueve le resulta aplicable a aquellas entidades que prestan servicios públicos de los que se encuentran previstos en la norma 5 de la ley a reformar; en ese sentido, los municipios prestatarios del servicio de agua potable deberán poner especial atención cuando la Aresep les solicite información o reportes, toda vez que el desatender ese llamado se considerará un incumplimiento de deberes al tenor del nuevo artículo 24 que se impulsa.

En el numeral 27 que se propone se establece un nuevo procedimiento para la tramitar quejas relacionadas con la prestación de los servicios, siendo que la queja se deberá tramitar ante el operador quien deberá dar respuesta en un plazo de 10 días naturales. Aquí se rompe el esquema que las quejas eran atendidas directamente por la Aresep lo cual pareciera una especie de descentralización del proceso citado. Esto podría restar trascendencia al proceso, en el tanto se considera a la Aresep como la instancia fiscalizadora de la prestación eficiente de los servicios públicos regulados.

Una reforma importante se genera en el artículo 30, en el cual se incorpora a las asociaciones de desarrollo comunal legalmente constituidas, como entes autorizados a presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas de servicios públicos. Esto les da mayor representatividad.

En el artículo 36 se incorpora la virtualidad como un método para realizar audiencias, lo cual es acorde con los tiempos que afrontamos y un paso a las nuevas tecnologías.

Así las cosas la reforma, en lo que atañe al municipio de Heredia, no conlleva ninguna afectación a su autonomía, ni nos somete a procesos de regulación o coordinación con la Aresep en materia de los servicios que prestamos.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa.

Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
 Abogado Municipal

Firmado digitalmente por
 CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Fecha: 2021.10.07 10:11:21
 -06'00'

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
 Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Firmado digitalmente por
 MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2021.10.07 10:59:13
 -06'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A.** ACOGER EL OFICIO DAJ-371-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL PROYECTO LEY DENOMINADO "LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS", HACIENDO LA SALVEDAD QUE ESTE MUNICIPIO NO PRESTA DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS AQUÍ INDICADO.
- B.** SOLICITAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, EL CRITERIO VERTIDO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE LEY.
 ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-371-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y APOYAR EL PROYECTO LEY DENOMINADO “LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS”, HACIENDO LA SALVEDAD QUE ESTE MUNICIPIO NO PRESTA DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS AQUÍ INDICADO.**
- B. SOLICITAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, EL CRITERIO VERTIDO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE LEY.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Remite: SCM-1511-2021.

Suscribe: Licenciada Ana Julia Araya Alfaro - Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.

Fecha: 18-10-2021

Sesión N°: 124-2021.

Asunto: Solicitud de criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 22.629, “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS”. AL-CPAS-0727-2021. COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr

Texto del Oficio DAJ-459-2021:

13 de octubre de 2021

AL-CPAS-0727-2021

Señores

Concejo Municipal

ASUNTO: Consulta Exp. 22.629

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N.º 22.629, “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS”, el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 26 de octubre.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 5 de noviembre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área - Área de Comisiones Legislativas II

**PROYECTO DE LEY
LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS**

Expediente N.º 22.629

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica de conformidad con su ordenamiento jurídico constitucional y legal sigue el modelo de Estado – Nación europeo que tiende a uniformar a todas las personas que se encuentran sujetas a la autoridad de un Gobierno.

La Constitución Política en sus títulos II y III, cuando se ocupa de las personas que habitan el territorio nacional los califica únicamente como costarricenses o como extranjeros. En 1949, cuando se aprueba el texto constitucional no se reparó ni valoró la diversidad de ese elemento humano que es uno de los factores estructurales del Estado Nacional.

La historia, la convivencia pacífica, la tolerancia y la madurez política nos ha permitido superar y desmitificar el concepto de homogeneidad de la población costarricense que encontró fundamento en el texto de la Constitución Política. Aprendimos que lo que da cohesión a un Estado, es la voluntad de su elemento humano de vivir unido a partir de los proyectos que se comparten de cara al futuro. Tímidamente reconocimos el plurilingüismo, como elemento de diversidad étnica. El español, el idioma de la conquista y de la colonia quedó oficializado como el idioma de la Nación, en el numeral 76 de la Constitución Política, no obstante, se dispuso como contenido programático que el Estado velaría por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales. Aparecieron los indígenas en los documentos políticos fundamentales del país. Fue un gesto relevante porque se reconoce que la posesión de un idioma propio es un derecho y una parte vital de la identidad étnica de un pueblo indígena. Implícitamente se reconoció entonces, la existencia y realidad de los territorios indígenas.

En el año 1992 Costa Rica ratifica el Convenio N.º 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, mediante la Ley N.º 7316 basados en la premisa de que en muchas partes del mundo estos pueblos no gozaban de los derechos en igual grado que el resto de la población en los Estados donde viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas. Además, que los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, hoy en día, los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava las brechas de ingreso de manera radical.

Este instrumento supranacional, tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Así como se les garantiza el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en marco del Convenio N.º 169, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el año 2015 se modifica el artículo 1) de la Constitución Política para reconocer que Costa Rica es una sociedad multiétnica y pluricultural. Con esa modificación renunciamos al mito de una nación homogénea y nos ponemos a la altura de los tiempos, aceptando que la diversidad étnica se impuso como uno de los fenómenos sociales universalmente compartidos. Incorporamos a nuestro enfoque político el concepto de que es válido y posible un contrato social, en el que no se somete a las personas a la voluntad de otras, sino que la unidad nacional se fortalece, cuando asumimos la diversidad de su población y reconocemos cada una de sus características específicas y, a partir de esa realidad, podemos crear las condiciones para dar sustento al Estado costarricense.

Nuestra historia nos demuestra que el modelo de Estado que nos inspiró reproduce la experiencia política europea y norteamericana. La concepción de nación se construyó a partir de criterios de unificación lingüística, cultural, biológica, religiosa, y de mercado. La homogeneidad se consideró un requisito indispensable para consolidar a un país y para construir un Estado.

Para ese marco ideológico, los grupos indígenas constituyen, un factor disonante y un obstáculo para integrar una sociedad. Por ese motivo, se le estimó como un grupo no integrable, se les despojó por medio de una “violencia civilizadora” de sus recursos, de sus territorios, de su cultura y de su idioma. El proyecto de ley que presentamos apunta a corregir esta actitud histórica de marginación y exclusión de los grupos indígenas de la estructura del Estado.

Las acciones afirmativas que se incorporan a este proyecto son un instrumento que se pone a disposición de las personas indígenas para que puedan desarrollarse en equidad, en un país que parte de un engañoso supuesto de que en el territorio nacional existe una sola cultura, una lengua, una raza común, una sola ley y un ambiente de igualdad para todas las personas y que, sistemáticamente se ha negado a reconocer la diversidad de tradiciones y de lengua. Es un proyecto incluyente que no permite que se niegue la existencia real de población indígena como parte de ese elemento estructural del Estado que denominamos “pueblo”.

Esta iniciativa surge con el fin de direccionar esfuerzos significativos en beneficio de la población indígena, que exige de una voluntad nacional que les permitan cerrar brechas para su desarrollo socioeconómico: educación, empleo, género, telecomunicaciones, acceso a la salud, vivienda digna respetando su cosmovisión y su estructura familiar, la protección de su integridad personal y de su propiedad; así como de espacios de participación cultural.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), de acuerdo al último censo de población del año 2011, la población indígena corresponde un total de 104.143 personas aproximadamente, esto representa el 2,4% de la población nacional, 78.073 están establecidos en territorio indígena y 26.070 no están establecidos en ningún territorio indígena.

Las acciones afirmativas propuestas se establecen, por un período concreto, con la finalidad de que se puedan medir los resultados y plantear evolutivamente nuevas actividades, planes, proyectos, objetivos y metas de acuerdo con esos resultados. Es así que, en la iniciativa que nos ocupa, establecemos para las acciones en el área laboral, de educación y de mujer indígena un periodo de 10 años y utilizamos el porcentaje de personas indígenas en la población costarricense (2%).

Según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) los pueblos indígenas poseen indicadores de desarrollo humano muy por debajo de la media nacional lo que se extrapola a las brechas socioeconómicas, siendo que el 70,1% de esta población presenta necesidades básicas insatisfechas. En términos de acceso a un albergue digno el 27,8% de la población indígena tiene

necesidades insatisfechas y carece de calidad de la vivienda, se encuentra en estado de hacinamiento y no cuenta con electricidad, por su parte en cuanto al acceso a una vida saludable el 26% de esta población no cuenta con una buena infraestructura física sanitaria que le permita vivir con dignidad, en acceso al conocimiento el 13,2% está falto de este derecho humano y no se encuentra en el sistema educativo ni ha logrado obtener el grado educativo y en cuanto al acceso a otros bienes y servicios el 3,1% no cuenta con capacidad de consumo.

En cuanto al aspecto de la alfabetización en esta población se observa que es de 89,6% y representa aproximadamente un 8% más baja que el promedio nacional, lo que desemboca en una gran limitante en el aprovechamiento de oportunidades en el campo laboral. La escolaridad en promedio es de 5,7 años en comparación con los 8,7 años que alcanza la población no indígena.

En tiempos en que las tecnologías son importantes para el acceso de información e intercambio entre las personas, se ven diferencias abismales en el acceso a la comunicación, el 36,1% de la población indígena ha utilizado el celular, el 17% una computadora y 14,9% internet.

No disponemos de datos sólidos y debidamente respaldados para comprender en su total dimensión la problemática del empleo en territorios indígenas, pero se puede inferir en un análisis de los datos en su integralidad, que en esas zonas el empleo y debidamente remunerado es un factor productivo escaso y precario. El subempleo y el empleo informal son denominador común y no una situación excepcional.

Según el Taller de consulta a la “Población Joven Indígena para la elaboración de la Política Pública de la Persona Joven”^[1] realizado por el Poder Ejecutivo y otros órganos estatales algunas de las causas del desempleo que se han podido identificar durante los estudios que fueron realizados, son la “ausencia de proyectos de ayuda social y desarrollo comunal dentro del territorio; la falta de tierras para cultivo; la falta de educación (superior), capacitación y experiencia (que genera exclusión); la discriminación contra la mujer; la falta de disponibilidad de centros de cuidado y en general la escasez de oportunidades de empleo dentro de los territorios (caso contrario, se deben desplazar largas distancias).”

Es importante que los censos fortalezcan la recolección y análisis de la población indígena que permitan obtener datos desagregados, específicos y particulares sobre la situación de la mujer indígena en las diferentes áreas en las que se desarrolla, para poder hacer políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la participación política y laboral de las mujeres indígenas. En el estudio citado anteriormente, las causas que se atribuyen a la falta de acceso de la mujer a las oportunidades son: la falta de información, capacitación sobre los derechos de las mujeres, el reducido apoyo por parte de los gobiernos locales, el pensamiento machista, la falta de liderazgo de las mujeres, la discriminación, el abuso de la autoridad, los bajos niveles educativos y la falta de opciones para madres adolescentes. Los efectos derivados de dicha problemática son la poca participación de las mujeres, la ocupación de puestos o cargos de menor rango, la pérdida de la autoconfianza y la baja autoestima, la violencia contra las mujeres, la discriminación y el bajo ejercicio de su liderazgo.

El proyecto promueve el reconocimiento de la pluralidad, diversidad, la diferencia, el reconocimiento del derecho a la autodeterminación y a replantear la relación actualmente existente entre los grupos indígenas y el gobierno, los centros de autoridad y la sociedad como escenario dinámico de relaciones; lo anterior con fundamento en el artículo 1) de la Constitución Política.

En la actualidad la sociedad ha aceptado que el Gobierno de la República representa a diversos grupos étnicos y no a una sola población uniformemente cultural y étnicamente homogénea. No es válido desconocer la identidad étnica y la existencia de varios grupos con su cultura, idioma, valores y visiones de la realidad diferentes.

De conformidad con esa vocación inclusiva, del ejercicio de la autoridad y del desarrollo de las relaciones entre las personas, se debe dotar a grupos históricamente tratados de forma inequitativa de herramientas, medios y recursos de reacción y de reivindicación; a eso se dirige este proyecto que sometemos ante la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:
LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS

ARTÍCULO 1- Acciones afirmativas de interés nacional

Se declara de interés nacional la elaboración, la implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas indígenas en Costa Rica.

ARTÍCULO 2- Definición

Se entiende por acción afirmativa o positiva las medidas que implementará el Gobierno de Costa Rica, con fundamento en esta ley, para dar un trato diferenciado a la población indígena y asegurar su acceso al empleo y a la educación, a las telecomunicaciones, a la salud, vivienda digna respetando su estructura familiar, a la protección de su integridad personal y de su propiedad y promover la discusión cultural de los asuntos de interés de la población indígena, para el pleno goce de sus derechos y el efectivo tratamiento en condiciones de igualdad y de dignidad entre los habitantes de la República.

ARTÍCULO 3- Acción afirmativa para el empleo

Los entes y órganos públicos están obligados a destinar al menos dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas indígenas, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.

Para nombrar en esas plazas a las personas no indígenas deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas indígenas o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 4- Medidas afirmativas en educación

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) destinará al menos dos por ciento (2%) de los cupos en cada una de sus ofertas educativas a la población indígena y así lo divulgará en sus programas, sedes regionales y en toda publicidad sobre su oferta curricular.

En caso de que el porcentaje destinado para las ofertas educativas a la población indígena no sea ocupado por estas poblaciones, el INA podrá distribuirlo entre el resto de la población oferente.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 5- Medidas afirmativas en la cultura

El Estado estimulará la apertura de espacios públicos dedicados a la información, el análisis y la discusión de la temática de la población indígena, desde el punto de vista educativo y cultural, para lo cual el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), será el responsable de llevar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para ejecutar estas acciones y medir sus resultados anualmente en sus planes de trabajo.

ARTÍCULO 6- Programas para las mujeres indígenas

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) deberá incorporar en sus programas existentes, o por medio de nuevos programas, las acciones afirmativas específicas relativas a la participación política, la autonomía económica y el acceso a la salud para las mujeres indígenas, y medir sus resultados.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 7- Programas de conectividad en zonas indígenas

En virtud de los principios, fines y definiciones contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones N.º 8642 que asegura a todas las personas el acceso universal y la promoción de una política permanente de solidaridad social en lo referente a las telecomunicaciones, el Estado, entes y órganos públicos con competencia en la materia, diseñarán, financiarán, dirigirán y operarán planes, proyectos, programas específicos e instalaciones que aseguren a la población indígena su derecho fundamental de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.

ARTÍCULO 8- Programas de salud

El Estado, entes y órganos públicos con competencia en la materia de salud, diseñarán, financiarán, dirigirán y operarán planes, proyectos, programas específicos e instalaciones que aseguren a la población indígena su derecho fundamental a la salud.

ARTÍCULO 9- Programas de vivienda

El Estado, entes y órganos públicos con competencia en la materia de vivienda, diseñarán, financiarán, dirigirán y operarán planes, proyectos, programas específicos e instalaciones que aseguren a la población indígena su derecho fundamental a una vivienda digna basada en su cosmovisión y estructura familiar.

ARTÍCULO 10- Programas de seguridad

El Estado, entes y órganos públicos con competencia en la materia de migración y seguridad, diseñarán, financiarán, dirigirán y operarán planes, proyectos, programas específicos e instalaciones que aseguren a la población indígena la protección de su integridad personal y de su propiedad.

Rige a partir de su publicación.

*David Hubert Gourzong Cerdas
Silvia Hernández Sánchez
Aracelly Salas Eduarte
José María Villalta Flórez-Estrada
Wagner Alberto Jiménez Zuñiga
Roberto Hernán Thompson Chacón
Zoila Rosa Volio Pacheco
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernandez*

Ana Karine Niño Gutiérrez
Marulín Raquel Azofeifa Trejos
Daniel Isaac Ulate Valenciano
María José Corrales Chacón
Catalina Montero Gómez
Paola Alexandra Valladares Rosado
Shirley Díaz Mejía
Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Laura Guido Pérez
Pablo Heriberto Abarca Mora
Carolina Hidalgo Herrera
Luis Fernando Chacón Monge
Wálter Muñoz Céspedes
Otto Roberto Vargas Víquez
Jorge Luis Fonseca Fonseca
Dragos Dolanescu Valenciano
Welmer Ramos González
Aida María Montiel Héctor
Mario Castillo Méndez
María Vita Monge Granados
Mileidy Alvarado Arias
Diputados y diputadas

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Paulino Madrigal señala que en el punto 4 se refiere al proyecto de ley para fortalecer las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI). Agrega que trato de comunicarse con algunos compañeros de la UCA para ver su opinión, pero no tuvo oportunidad de comunicarse con ellos. Revisó la página de la Asamblea Legislativa para ver si se consultó a las ADI pero hay 10 respuestas de las municipalidades únicamente y es importante tener el criterio de las ADI. Sin el criterio de ellas que son indispensables atinadamente la comisión hace la diferenciación y lo hace muy bien desmarcarse de esa propuesta, para dar recursos a las uniones y federaciones y es importante el criterio de las ADI. Siempre es bueno tomarles en consideración. En razón de ello indica que es bueno agregar una recomendación y es solicitar a la comisión en la Asamblea Legislativa que consulte a las ADI, sea. La idea es agregar esta propuesta para que se les consulte.

La regidora Patricia Rodríguez le da las gracias al regidor Paulino Madrigal por la consulta. Señala que está de acuerdo en hacer esta exhitativa para hacer la consulta a las ADI. Señala que habría que escuchar al resto de compañeros de la comisión para ver si consideran apoyar el comentario del regidor Paulino Madrigal para que la Asamblea Legislativa extienda la consulta a los órganos correspondientes.

La Presidencia señala que se debe incorporar en las recomendaciones que se pida a la Asamblea Legislativa que se extienda la consulta a las Asociaciones de Desarrollo Integral.

El regidor Daniel Trejos manifiesta que con respecto a la exhitativa está de acuerdo. Agrega que el proyecto propone que se declare de interés público estas organizaiones y a la vez la redistribución a las organizaciones. Se crean estructuras paralelas a los Consejos de Distrito y a las ADI, por tanto pide que ojalá se manifiesten y ojala se pueda redistribuir de manera equitativa como por ejemplo de acuerdo al “índice de desarrollo humano”, para que generen obra pública y no fortalecer estructuras piramidales y que no exista una verdadera acción dentro de las comunidades. Ojala los síndicos de los Consejos de Distrito analicen y se cuente con un criterio de los Consejos de Distrito con respecto a este proyecto. De acuerdo con el regidor Paulino Madrigal para que se consulte a las ADI y uniones cantonales, sea, se solicite a la comisión de la Asamblea Legislativa que solicite el criterio tanto a las ADI como específicas.

El síndico Mauricio Vargas indica que en el punto 6, la Municipalidad ha sido pionera en este tema. Los adultos mayores reciben pensión de 80 mil colones, pero generalmente el problema es con los servicios. Se puede trabajar algún proyecto para dar ayuda a las personas y las que califiquen se les pague los servicios a los adultos mayores. Ellos son un tesoro para nosotros y deben apoyarlos para que tengan un poco de calidad de vida y tengan más comida y calidad de vida.

El regidor Santiago Avellán señala que con esta adición a este informe es importante hacer la consulta pero no tiene claro, si no sería mas bien hacer la consulta a DINADECO y no a cada una de las ADI. Le parece que es a DINADECO que se le debe hacer la consulta o sino incluir a las ADI y DINADECO.

La regidora Patricia Rodríguez comenta que uno de los aspectos que se noto no tan positivo es que indicaba en el artículo 4 y establecía que es deber de los municipios divulgar de los beneficios. Hicieron el análisis sobre la protección de los adultos mayores y consideran que debe ser a nivel de todo el país, entonces eso hay que destacarlo.

El regidor Paulino Madrigal manifiesta que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de hacer las consultas a quien lo considere. Este Concejo debe solicitar que se haga como mínimo a las Uniones Cantonales y Federaciones, que son más representativas que DINADECO.

El regidor David León señala que DINADECO como institución no va ser representativa de las ADI. Se habla de Asociaciones de vecinos y no va a ser representante DINADECO de las visiones que desde las ADI surgan. Le parece y no coincide con el regidor Paulino Madrigal en que se pregunte a las ADI y no a otras organizaciones que aglutinen las ADI, porque el aporte que pueden dar, no solo es interesante para la labor de la Asamblea Legislativa, sino para este Concejo Municipal. Indica que se les olvida que pueden proponerles a los Diputados los proyectos de Ley, sea, como grupo pueden hacer esa incidencia política y pueden presentar un proyecto de ley.

La Licda. Priscila Quirós expone que las ADI son muy diversas en sus metas y experiencias. DINADECO fija políticas a nivel general, pero no necesariamente tiene oposición coincidente con ellas, ni las federaciones porque no son tan representativas. Podría incluirse ambas DINADECO y ADI ya que tienen posiciones diferentes y no hay problema en hacer esta propuesta, para que no sea una cuestión tan generalizada. La potestad es de la asamblea y la propuesta puede ser del Concejo.

La Presidencia señala que en el punto 4, hay que agragar que se debe pedir a la Asamblea Legislativa que se extienda la consulta a las ADI, Uniones Cantonales y DINADECO.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 076-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N° 009-2021 AD 2020-2024 Comisión de Plan Regulador

Presentes:

Amalia Jara Ocampo – Regidora Propietaria, Presidente de Comisión.
Félix Zumbado Morales - Representante Comunal, Secretario de Comisión.
Ana Yudel Gutiérrez Hernández - Regidora Propietaria
Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Gestor Desarrollo Territorial

Ausentes:

Juan Daniel Trejos Avilés - Regidor Propietario
Master Kembly Soto Chaves - Planificadora Urbana
Ingrid Sandoval Villalobos - Representante Comunal

Invitados, Asesores y Secretaría de Comisiones:

Luis Rodríguez Soto - Asesor de la UNA
Mario Vargas Hernández - Asesor de la ESPH
Jose Mauricio Arias González – Asesor de la ESPH
Lic. Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Plan Regulador rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día viernes 03 de diciembre 2021 a las ocho horas con doce minutos.

1. Remite: SCM-1689-2021.

Suscribe: Irene Campos Gómez - Ministra Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Sesión N°: 130-2021.

Fecha: 15-11-2021.

Asunto: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. **MIVAH-DMVAH-0594-2021**

Texto del oficio MIVAH-DMVAH-0594-2021:

“05 de noviembre de 2021

MIVAH-DMVAH-0594-2021

Señores (as)

Alcaldía

Concejo Municipal

ASUNTO: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Escribo para hacer de su conocimiento que las rectorías en Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y Ambiente, Energía y Mares, han estado coordinando y trabajando, estrechamente, en la formulación de una nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Luego de una fase de consulta del producto inicial con instituciones públicas que tienen competencias relacionadas con las variables consideradas en la metodología y con la aprobación de los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial, se logró concretar una propuesta mejorada que se compone de cuatro insumos:

- i) Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVA IOT);
- ii) Anexo Técnico;
- iii) Guía de Presentación; y
- iv) Flujogramas del proceso general de plan regulador urbano y del proceso SETENA con la nueva metodología del RIVA IOT.

Como siguiente parte de este proceso, consideramos indispensable, recibir retroalimentación por parte de las municipalidades como principales usuarios de esta nueva metodología; el objetivo principal de esta retroalimentación, es contar con las observaciones a la metodología, por parte de los gobiernos locales, de cara a consolidar posteriormente, un documento que incorpore también la opinión de una de las principales partes involucradas en este proceso.

Por ello, les remitimos la propuesta actual para su revisión y análisis. Asimismo, amablemente, les solicitamos enviarnos las observaciones que consideren relevantes y que pudieran permitir mejorar los insumos, **a más tardar el 8 de diciembre**, con copia a los correos vsilvia@mivah.go.cr y sraquel@mivah.go.cr; **utilizando el formato adjunto**.

Adicionalmente, les invitamos a informarnos si desean designar a dos personas funcionarias de su municipalidad para que participen en una **reunión virtual**, donde se presentaría la nueva metodología y se promovería un espacio de aclaración de dudas e intercambio de ideas en relación con los aspectos técnicos que resulten de su interés, la cual se llevaría a cabo en el mes de enero del año 2022. Por favor, incluir en su respuesta la información de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfono) de las personas designadas, considerando como máximo dos personas por municipalidad, para hacerles llegar oportunamente la convocatoria.

Agradeciendo de antemano su atención se despide atentamente,

Firmado digitalmente por
IRENE CAMPOS GÓMEZ
GÓMEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.05 10:04:58
06/07

Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

CAP

Anexo: RIVA IOT_Oct21.pdf
RIVA IOT_Anexo Técnico_Oct21.pdf
RIVA IOT_Guía Presentación_Oct21.pdf
RIVA IOT_Flujogramas.pdf
Formato Observaciones al RIVA IOT.docx

C:

- Sra. Andrea Meza Murillo, Ministra de Ambiente y Energía.
- Sra. Cynthia Barzuna Gutiérrez, Viceministra de Aguas y Mares.
- Sra. Andrea Fernández Barrantes, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- Sr. Ulises Álvarez Acosta, Secretario General a.i., SETENA.
- Sra. Silvia Valentínuzzi Núñez, Directora de Gestión Integrada del Territorio, MVAH.
- Sra. Raquel Salazar Bejarano, Secretaria Sectorial, MIVAH.
- Archivo

Texto del Oficio DIP-GA-273-2021:

“Heredia, 3 de diciembre del 2021

DIP-GA-0273-2021

**Reglamento de incorporación de variable ambiental en planes
Reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial”
(RIVA IOT)**

La regulación de los aspectos técnicos y procedimentales vinculados a la incorporación de la variable ambiental en la propuesta de los planes reguladores cantonales, planes reguladores costeros y otros instrumentos de ordenamiento territorial que incluyan zonificación del uso del suelo y restricciones urbanísticas.

Este nuevo reglamento es un esfuerzo por mejorar y modernizar el procedimiento para que los instrumentos de ordenamiento territorial obtengan su viabilidad ambiental, el reglamento se basa en una nueva metodología se debió a las disposiciones de la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-AE-IF-00008-2017, Informe de la Auditoría Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica Efectuado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que pedía la reestructuración del procedimiento en cuestión.

La principal mejora de la nueva metodología es el álgebra de los mapas, ya que en la anterior el cual consistía en generar zonas de fragilidad ambiental, al sumar las diferentes variables agrupadas en factores o ejes. Lo anterior implicaba una dilución de la información territorial, lo cual generaba un mapa integrado que carecía de valor para la toma de decisiones en ordenamiento territorial, dado que no es posible determinar con ese insumo cuales condicionantes ambientales tiene cada zona. Esto se cambia por un análisis por variable, el cual permite que las condicionantes ambientales identificadas tengan una trazabilidad que permita la incorporación de medidas para gestionarlas en el instrumento de ordenamiento territorial respondiendo a la realidad concreta del territorio.

Otra mejora es la selección de variables, pues la norma anterior incluía variables y requerimientos técnicos que carecían de interés para el ordenamiento territorial y que eran variables contempladas en otros códigos más específicos tipo el código sísmico, por citar alguno.

En el mismo sentido, se unificaron variables que tenían contenidos comunes o reiterativos, lo que implica la eliminación de la doble contabilización de variables.

En la misma línea anterior de mejorar la metodología en pro de la protección del ambiente, se incorporó la variable ambiental recarga acuífera, lo cual brindará una mayor protección al recurso hídrico subterráneo a través de la definición de medidas para gestionar dicha variable a través de los instrumentos de ordenamiento territorial

- Escalas de trabajo

Entre 1:50.000 y 1:5.000 (inclusive) para la planificación local y planes reguladores cantonales o urbanos, mi opinión se debe trabajar a una escala menor, para tener mayor detalle escalas entre 1:10000 o 1:5000

En cuadro 1, se hace un resumen de las variables nuevas de esta metodología

Cuadro 1
Diagnóstico Ambiental

	Variables	Descripción	Entregable
Variables generales	Área de estudio		AE.shp
	Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación	los términos de referencia oficializados por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) para la Gestión de Acuíferos, se deberá hacer evaluación utilizando el Método GOD o las otras metodologías listadas en el artículo 29 del Decreto N°42015, Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos	VAC.shp
	Recarga acuífera	términos de referencia oficializados por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) para la Gestión de Acuíferos, se deberá hacer modelación utilizando el Método Günther Shosinsky u otros métodos, según se establece en el artículo 32 del Decreto N°42015, Página 9 de 20 Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. ww.setena.go.cr	RS.pdf
	Amenaza de inundación	modelación y simulación de la amenaza de inundación deberán considerarse tanto los	AI.pdf

		patrones históricos de precipitación, los periodos de recurrencia, así como las proyecciones de precipitación existentes bajo diferentes escenarios de cambio climático	
	<i>Cobertura biótica</i>	el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia la clasificación de la cobertura biótica, bases oficiales (SNIT) y actualizadas de información, como la del Sistema de Monitoreo de la Cobertura y Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE)	CB.pdf
	<i>Amenaza de sequías</i>		AS.pdf
<i>Variables condicionales</i>	<i>Capacidad de uso de las tierras agroecológicas</i>	Decreto N° 41960-MAG-MINAE y sus reformas.	CUT.pdf
	<i>Susceptibilidad a los movimientos en masa</i>	el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia los mapas de la CNE.	SMM.pdf
	<i>Amenaza volcánica</i>	el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia los mapas de la CNE.	AV.shp
	<i>Amenaza de tsunamis</i>	tanto si se trata de un plan regulador para la Zona Marítimo Terrestre como si es de uno urbano u otro tipo de instrumento de ordenamiento territorial.	AT.shp
	<i>Áreas Silvestres Protegidas</i>	Esta variable es relevante solamente en territorios donde hay Áreas Silvestres Protegidas (ASP)	ASP.shp
	<i>Corredores biológicos</i>	Esta variable es relevante solamente en territorios donde existen Corredores Biológicos declarados por el SINAC.	CRB.shp
	<i>Aumento del nivel medio del mar</i>	Esta variable es relevante solamente en cantones costeros	ANMM.shp
<i>Variables adicionales</i>	Depende de la necesidad del estudio		
<i>Análisis del Diagnóstico Ambiental</i>	<i>Uso actual de la tierra</i>	Este insumo se debe realizar con base en la cartografía resultante de la variable Cobertura Biótica: Además incluir la desagregación de los usos antrópicos denominados como "infraestructura" según los siguientes usos: residencial, comercial, industrial y mixto.	UAT.shp
	<i>Condicionantes legales para el desarrollo</i>	restricciones legales para el uso de la tierra, para lo cual se debe realizar consultas a diferentes instituciones estatales para obtener la cartografía oficial de zonificaciones de restricciones y legislaciones aplicables en particular protección de cuerpos de agua (ríos, nacientes, lagos)	CLD.shp
	<i>Modalidad de uso de la tierra</i>	un análisis para clasificar la compatibilidad entre las condicionantes ambientales del DAM, el uso actual de la tierra y las condicionantes legales existentes para el desarrollo en el área de estudio,	MUT.shp

Resultados

Pronóstico

El proponente debe referirse a aquellos hallazgos relevantes, tanto en lo relativo a tendencias observadas como los efectos de las presiones del desarrollo u otros que fueron considerados en el área de estudio, explicando la forma en que inciden en la toma de decisiones sobre la norma del plan regulador o instrumentos de ordenamiento territorial que se ha definido, teniendo en cuenta los temas establecidos en el Reglamento.

Igualmente se deberá de contemplar los proyectos de infraestructura pública futura con incidencia en el desarrollo del territorio a nivel municipal o nacional, según la escala del instrumento de ordenamiento territorial.

Zonificación

Para la definición de zonas, en caso de planes de reguladores cantonales o costeros en la Zona Marítimo Terrestre, el proponente deberá considerar lo establecido en los respectivos manuales del INVU En la figura 1, se muestra un resumen grafico de las diferencias entre la metodología anterior y la nueva metodología propuesta.

Figura 1

I. Geoaptitud	II. Bioaptitud	III. Edafoaptitud	IV. Antropoaptitud
Litopetrofísico			
Dureza de la roca	Tipo de cobertura biótica	Potencial de uso agrícola por fertilidad del suelo	Tipo de uso antrópico
Consistencia	Categorías de manejo		Potencial paisajístico
Factor de Lineación	Conectividad		
Meteorización	Corredores Biológicos	Categorías de uso de la tierra	
Contenido de arcilla			
Espesor de capas de suelo			
Porosidad y permeabilidad			
Geodinámico externo			
Pendiente	Clasificación de variables		
Relieve relativo	General		
Densidad de drenaje	Condicional		
Áreas erosión activa	Eliminada		
Áreas sedimentación activa	Integrada con otra		
Hidrogeológico	Cambia de nombre		
Densidad de drenaje			
Perfil hidrogeológico			
Potencial de infiltración			
Vulnerab. a contam. acuíferos superf.			
Deslizamiento			
Espesor de suelos			
Precipitación mensual			
Categorías de pendientes			
Sismicidad			
Cobertura vegetal			
Fallas geológica			
Erosión/sedimentación			
Geoaptitud hidrogeológica			
Dirección del talud			
Amenazas Naturales			
Sismicidad regional			
Sismicidad local			
Licuefacción del terreno			
Fallamiento geológico			
Amenaza volcánica			
Tsunamis			
Inundación			

Variables nuevas consideradas en el RIVAOT:
 Recarga acuífera
 Amenaza de sequía
 Aumento del nivel medio del mar

Observaciones

Entidad u organización que responde:			
N°	Documento	Cambio sugerido	Justificación o comentarios
1	ANEXO TÉCNICO Incorporación la variable ambiental en los planes	En el artículo 9 del RIVAOT se indican fuentes que pueden utilizarse para el análisis de cada variable, las cuales tienen un orden de prelación, siendo suficiente con utilizar la primera de la que se disponga según el orden dado. El	No queda claro que tipo de fuentes van a hacer validas, cuales es la antigüedad de las
	reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial	proponente tiene libertad para utilizar más de una fuente para generar la capa cartográfica final, en caso de considerar que la realidad y dinámica del territorio así lo demanda.	fuentes a utilizar y las escalas de las mismas
2		Tipo C: entre 1:50.000 y 1:5.000 (inclusive) para la planificación local y planes reguladores cantonales o urbanos.	Se debe definir como escala 1:10000 o 1:5000, ya que una mayor escala se puede perder detalle
3		Debe aclararse el tema del transitorio, para las municipalidades que estamos trabajando la anterior metodología	

Contactos por parte de la administración municipal

Kembly Soto, Planificadora Urbana de la Municipalidad de Heredia, correo electrónico: ksoto@heredia.go.cr

Rogers Araya, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Heredia, correo electrónico: raraya@heredia.go.cr

Agradeciendo su atención, suscribe;

ROGER ARAYA
 GUERRERO
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 ROGER ARAYA GUERRERO
 (FIRMA)
 Fecha: 2021.12.03 09:57:46
 -06'00'

Lic. Rogers Araya Guerrero

Gestor Ambiental

Cc: Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, RESPUESTA A LA PROPUESTA DE REVISIÓN PARA LA PROPUESTA DE NUEVA METODOLOGÍA PARA INCORPORAR LA VARIABLE AMBIENTAL EN PLANES REGULADORES Y OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOLICITADA POR EL MINISTERIO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIO DIP-GA-273-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL INFORME N° 009-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, RESPUESTA A LA PROPUESTA DE REVISIÓN PARA LA PROPUESTA DE NUEVA METODOLOGÍA PARA INCORPORAR LA VARIABLE AMBIENTAL EN PLANES REGULADORES Y OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOLICITADA POR EL MINISTERIO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIO DIP-GA-273-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Ana Patricia Rodríguez – Marios Alberto Rodríguez – Regidores del Partido Acción Ciudadana
Asunto: Moción de fondo con dispensa de trámite de comisión para que el Municipio acuerde apoyar el Proyecto de Ley Expediente N° 22188.

El regidor Mario Rodríguez señala que está muy feliz y complacido de comunicar que se va a retirar la moción porque el día de hoy en la Asamblea Legislativa fue aprobado el proyecto y fue por 48 votos. La idea que se lleva en mente es que sea rápido y oportuno este proyecto y debemos ir adelantando en este tema.

La Presidencia indica que efectivamente hoy se votó este proyecto en segundo debate y le agrada la propuesta que hace el regidor Mario Rodríguez porque así somos más pragmáticos.

ACUERDO 16.

EN VISTA DE LAS MANIFESTACIONES EXTERNADAS POR EL REGIDOR MARIO RODRÍGUEZ, EL CUAL INDICA QUE EL PROYECTO DE LEY PARA EL CUAL SE ESTA MOCIONANDO YA FUE APROBADO EL DÍA DE HOY EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RETIRAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA ANA PATRICIA RODRÍGUEZ Y MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ – REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Santiago Avellán Flores – Jean Carlos Barboza – Regidores Fracción Unidad Social Cristiana
Mauricio Chacón Carballo, Amalia Jara Ocampo, Daniel Trejos Avilés, Maritza Segura Navarro – Regidores y Regidoras Fracción Liberación nacional.
Wayner González Morera, Yuliana Padilla Hidalgo – Síndicos Liberación Nacional
Carlos Monge Solano - Regidor Partido Nueva República
Asunto: Solicitar a la Presidencia de la Caja Costarricense del Seguro Social intervenir en favor de las comunidades de Vara Blanca, San Rafael de Vara Blanca y los Cartagos, para que la Clínica de Santa Bárbara lleve las medicinas prescritas hasta las comunidades, como siempre ha ocurrido.

Texto de la Moción:

Moción para Solicitar a la Presidencia de la Caja Costarricense del Seguro Social Intervenir en Favor de las Comunidades de Vara Blanca, San Rafael de Vara Blanca y Los Cartagos, Para que la Clínica de Santa Bárbara lleve las medicinas prescritas hasta las comunidades, como siempre ha ocurrido.

Resultando:

1. Las comunidades de Vara Blanca y San Rafael de Vara Blanca conforman el a distrito quinto administrativo del Cantón Central de la provincia de Heredia.
2. Estas comunidades no tienen colindancia con los restantes cuatro distritos del cantón central de Heredia (Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa). Y más bien la tienen con otros cantones de la provincia.
3. Debido a la cercanía con el cantón de Santa Bárbara, la administración de la atención medica que brinda la C.C.S.S a los vecinos de Vara Blanca, San Rafael de Vara Blanca y los Cartagos, corresponde territorialmente a la Clínica de Santa Bárbara de Heredia.

4. La baja población que existe en el distrito Herediano conjuntamente con el caserío de Santa Bárbara Los Cartagos, no es suficiente para que se considere por parte de la Caja, la construcción de al menos un Ebais, por lo que la atención médica llega desde la clínica de Santa Bárbara un día al mes, a cada una de estas comunidades.
5. En esta visita el personal trasladaba las medicinas recetadas a las vecinas y vecinos de estas comunidades. Sin embargo, con motivo de la visita de noviembre de 2021, el personal responsable de la visita comunicó que no volverían a llevar la medicinas hasta las comunidades y a partir de ese momento los vecinos tendrían que viajar hasta el Ebais de Birrí para retirar las recetas
6. Los vecinos de esta Zona Tienen enormes dificultades trasladarse ya que solamente tienen servicio de autobús en dos horarios por día, provocando que los vecinos deban perder un día de trabajo para retirar las medicinas y en caso de no tener vehículo propio, deben contratar los servicios para que los trasladen, esperen y luego le lleve de vuelta a su comunidad. Esto con el perjuicio de la temperatura a que deben mantenerse los medicamentos durante los traslados.
7. Mediante oficio DRSSCN-3212-os 2018 del 23 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Heredia, giró a la Clínica de Santa Bárbara la instrucción de “velar por el acceso a los medicamentos prescritos, considerando todos los costos directos e indirectos en que incurrirían los pacientes en caso de tener que desplazarse y sobre todo evitar que existan inequidades al acceso de los mismos de los medicamentos a los pacientes de las comunidades de Los Cartagos, Vara Blanca y San Rafael de Vara Blanca, conforme se realizan las giras médicas”
8. La instrucción anterior se atendió con motivo de la pandemia, llevando las medicinas hasta las comunidades afectadas, Sin embargo, en noviembre del año 2021 se comunicó a los vecinos de estas comunidades que se suspendía nuevamente la entrega de medicinas en las comunidades de Vara Blanca, San Rafael de Vara Blanca y Los Cartagos, a partir del 3 de noviembre del 2021. Por lo que los pacientes deberían volver a desplazarse para retirar las medicinas prescritas en las giras a las comunidades citadas.

Considerando:

1. La Caja Costarricense cuenta con los medios para hacer llegar a cada ciudadano los medicamentos hasta la puerta de su casa o su comunidad.
2. El oficio DRSSCN-3212-2018 ha ordenado a la Clínica de Santa Bárbara hacer llegar a las comunidades supra citadas las medicinas que son prescritas en las visitas de consulta, al instruir “Para re implementar la entrega, se solicita valorar diferentes opciones para dicha implementación con una o varias medidas alternas para solventar las debilidades identificadas”.
3. Este Concejo Municipal es representante de los intereses de todos los vecinos del cantón y está obligado a promover el cumplimiento de los derechos de todas las personas.

Por tanto:

Mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

1. Solicitar a la Presidencia de la Caja Costarricense del Seguro Social y a la Dirección Regional de la Caja Costarricense del Seguro Social, intervenir para que la Clínica de Santa Bárbara restituya a la mayor brevedad y de manera definitiva la entrega de recetas médicas en las comunidades de Vara Blanca, San Rafael de Vara Blanca y Los Cartagos de Santa Bárbara.
2. La Secretaría del Concejo Municipal atienda con prioridad a este acuerdo y lo comunique a la Presidencia de la Caja Costarricense del Seguro Social con la mayor urgencia.
3. Se comunique este acuerdo a los despachos de los diputados representantes de la provincia de Heredia.

Se dispense de Trámite de Comisión y se declare definitivamente aprobado.

El regidor Santiago Avellan expone que se solicita la dispensa de trámite por dos razones, ya que lo que se pide es que se comunique un acuerdo a la CCSS y a la Dirección Regional de la Caja para que se conozca lo que viven estos vecinos de Vara Blanca y que es una decisión de la Clínica de Santa Barbara y segundo porque a todas luces es un acto humanitario al abarcar la población de nuestro quinto distrito y caserío vecino, que aunque no está dentro de nuestra jurisdicción lo consieran una sola zona y por la urgencia de tener medicinas piden que sea atendida esta propuesta con la premura del caso.

ACUERDO 17.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN QUE PRESENTA EL REGIDOR SANTIAGO AVELLAN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD; DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL INTERVENIR EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES DE VARA BLANCA, SAN RAFAEL DE VARA BLANCA Y LOS CARTAGOS, PARA QUE LA CLÍNICA DE SANTA

BÀRBARA LLEVE LAS MEDICINAS PRESCRITAS HASTA LAS COMUNIDADES , COMO SIEMPRE HA OCURRIDO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El señor Alcalde Municipal solicita que se incluya en la recomendación a la señora Marielos Alfaro que es directiva de la Junta Directiva de la CCSS y es de Heredia. Considera que es una moción oportuna y prioritaria, porque ellos sufren esa situación tan lamentable. No debería ni darse esa moción, porque basta saber que solo hay dos horarios de buses y la gente trabajando en el campo no tiene el tiempo suficiente para tomar un día solo para recoger medicamentos. Hace la sugerencia al regidor Santiago Avellan, para que se envíe a doña Marielos Alfaro.

La regidora Patricia Rodríguez señala que muy feliz por esta moción, ya que le parece importante que ellos tengan más bien un EBAIS y tenagn medicamentos en la zona. En otros lugares se despalazan a distancias y son personas mayores con dificultades, entonces es una moción importante y muy necesaria. De su parte encantados y les hubiera gustado suscribir la moción ya que cuentan con su apoyo, porque es una moción linda. Considera que deberían tener una farmacia y un centro de salud con las necesidades y médicos para ver las diferentes situaciones médicas de las personas de Vara Blanca, por tanto es una moción oportuna y necesaria.

La regidora Maritza Segura agradece al regidor Santiago Avellan por solicitar apoyo a la moción y hacer un llamado a los diputados porque no es posible que personas humildes tengan que dejar un día para venir a consulta y llevar medicamentos. Deben hacer un estudio, porque estas áreas están más pobladas y necesitan ese servicio. Necesitan un EBAIS para Vara Blanca. Trabajan los síndicos, regidores y personeros de la Caja para tener un EBAIS, porque son personas y seres humanos que necesitan ese servicio allá.

El regidor Jean Carlos Barboza explica que en Vara Blanca efectivamente ocupan un EBAIS. No es posible que se tenga que hacer una visita cada 15 días, no se pueden enfermar, si se enferman van a consultas y deben ir a Birrí, entregar la receta y luego que sea entregados y si es urgente no tienen el medicamento. Un vehículo le cobra 25 mil más para poderse trasladar, en bus deben salir temprano y si debe devolverse hasta las 6 de la tarde lo puede hacer. Hay personas con discapacidad, necesitan medicinas y requieren un mejor servicio en Vara Blanca. En lo que respecta al servicio de salud, están casi abandonados, necesitan la mayor cantidad de ayuda posible en el sector de salud.

La regidora Amalia Jara se une al apoyo. Agrega que era importante dispensar del trámite de comisión para que se vaya a salud. La Licda. Priscila Quirós indica a quienes debe ir esta moción y es bueno que se tome en cuenta. Es una responsabilidad social y solidaridad y debe asumir la Caja este asunto y dar una solución pronta. Si se poenen de acuerdo se pueden resolver los temas. Tienen dificultad es para acceder a la salud y considera que una vez a la semana deben tener la visita con especialidades, porque el tema de desplazamiento es muy cruel. Son temas que son posibles de analizar, debe hacerse y como tema de solidaridad está bien dirigida. Ojala se pueda atender esta necesidad cuanto antes.

El síndico Wayner González agradece a todos por el apoyo a esta moción. Indica que es algo que se necesita en la comunidad de Vara Blanca. Todos van a decir la misma historia. Han tratado de luchar por un EBAIS pero por población les dicen que no se puede, han tratado y luchan porque todos los años es lo mismo. Siempre les pasa lo mismo. El lunes se firmaron los planos para hacer un EBAIS de primer mundo, de primera línea y de ahí empezar a trabajar para que sea semana a semana que esté el médico y tenga el apoyo y las condiciones que requieren en la comunidad. Se les agradece el apoyo a esta moción ya que es un gesto muy noble.

El regidor Santiago Avellan manifiesta que cuando leían la moción en el por tanto, falta comunicar a la dirección regional. La Licda. Priscila Quirós dice que a la Junta Directiva, a la Dirección Regional de la CCSS que está en Santo Domingo, a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS y a la señora Marielos Alfaro herediana distinguida que esta en la junta directiva. Agrega que la Direccion regional tomó medidas y la que ha sido lenta es la Clínica de Santa Bárbara, dijeron no más medicinas y de ahí esta iniciativa. Don Jorge Blanco ha sido un gran colaborador. Esto no es de uno o de otro, es de todos, porque es de un distrito y más allá hay un caserío que lo está sufriendo demasiado.

El regidor Daniel Trejos agradece al regidor Avellan que hizo extensiva la moción, porque es un interés local que Vara Blanca cuente con estas condiciones necesarias. Es importante el seguimiento a este tema, entonces solicita se comisione a la Comiisión de Gobierno y Administración para coordinara una reunión con autoridades de la Caja a fin de ver este tema de Vara Blanca. Agrega que el año anterior se aprobó un terreno para dos EBAIS, uno en Barreal de Heredia y Lagunilla y está la infraestructura en pésimas condiciones y se dijo que se donaba y que tenían que invertir recursos, por tanto es necesario dar ese seguimiento que corresponde a las diversas gestiones que desde el Concejo se han aprobado. Solicita se comisiones a la Comisión de Gobierno para que gestione esa reunión con las autoridades de la CCSS.

La síndica Yuliana Padilla agradece por el apoyo en algo tan importante ya que la Caja les está negando traer medicamentos y están en desigualdad de condiciones. En este momento están en desigualdad de

condiciones porque si antes traían medicamento y llegaba un equipo de farmacia el mismo día de la consulta, ahora no lo tienen y las personas diabéticas pasan días sin medicamento, por eso agradece el apoyo porque lo necesitan.

El regidor Santiago Avellan invita a todas las fracciones para que suscriban la moción, ya que es un respaldo de todos a la comunidad de Vara Blanca.

El regidor Carlos Monge comenta que la idea es enfocarse en esta voluntad política de ver la necesidad de los hermanos de Vara Blanca. Es bastante injusto que no les lleven sus medicamentos o ir a traerlos hasta Santa Bárbara, de ahí que celebra esta gran voluntad, para que entre todos puedan buscar una solución. Agradece que se incorpore a todos para dar un mensaje de unidad a los ciudadanos de este cantón.

La regidora Maritza Segura apoya la propuesta del regidor Daniel Trejos. Agrega que es importante dar ese apoyo y pide al regidor Santiago Avellan que ya que Los Cartagos es de Alajuela, entonces enviar este acuerdo al Concejo Municipal de Alajuela. Los Cartagos son vecinos que necesitan ese apoyo y es importante dar ese apoyo. Es importante que en esa reuniones, la Comisión pueda exponer varios temas como el hospital viejo y otros que deben ver con detalle.

El síndico Alfredo Prendas agradece a todos porque la moción es muy noble y le dice a los compañeros de Vara Blanca que los Concejos de distrito recibían dinero del gobierno hace algún tiempo y se ponían de acuerdo para que se hiciera un buen proyecto, por tanto si vuelven a la normalidad quiere que se dé el apoyo a Vara Blanca para que puedan tener un centro de salud. Agrega que si tienen que ayudar lo llevará a discusión para poder ayudarles.

El regidor Paulino Madrigal indica que es una excelente moción, la intención bien justificada y en buena hora aportar en esa solicitud. No deja de ser una mera solicitud porque al final quien resuelve es la Caja Costarricense de Seguro Social, sin embargo todas estas iniciativas son necesarias y son bienvenidas para apoyar todas las comunidades. Todas deben tener una administración de EBAIS y deben tener atención primaria y en este momento se hace necesario apoyar y financiar los proyectos de salud. Es una respuesta humanitaria y la caja pueda dar ese servicio. Cuenten con el Frente Amplio para esta moción, porque no se alejan de la realidad que es solo una solicitud pero puede ser un esfuerzo para que pongan atención en la CCSS. En buena hora para los vecinos de Vara Blanca y en buena hora este Concejo brinda ese apoyo.

La Presidencia le consulta a la regidora Patricia Rodríguez si está de acuerdo en suscribir la moción, a los que responde la regidora Rodríguez que sí.

La regidora Ana Y7del Gutiérrez de igual forma comunica que está de acuerdo.

La regidora Margarita Murillo indica que está de acuerdo en suscribir la moción.

La Presidencia indica que por tanto se incluyen a todas las fracciones como proponentes en el acuerdo. Indica que además en el punto 2 se debe comunicar este acuerdo al Presidente de la Junta Directiva de la CCSS, a la junta directiva, a la señora Marielos Alfaro - Directiva, a la Dirección Regional de la CCSS, al representante de los trabajadores, a los representantes del estado, a los representantes de los patronos y se comisiona a la Comisión de Gobierno y Administración para la coordinación de la reunión con diferentes autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social y por último se debe enviar este acuerdo al Concejo Municipal de Santa Bárbara.

El síndico Mauricio Vargas indica que primero felicitar por la moción y exponer que la comunidad de Mercedes ha tenido problemas también con la atención, por tanto se suma y solicita que dentro de la reunión se puedan exponer las situaciones que viven para que se puedan atender todas las necesidades que tienen. En la clínica se hacen filas enormes y las personas están bajo el sol sin las condiciones necesarias que requieren.

ACUERDO 18.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS FRACCIONES DE LOS PARTIDOS UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, LIBERACIÓN NACIONAL, NUEVA REPÚBLICA, ACCIÓN CIUDADANA, SENTIR HEREDIA Y FRENTE AMPLIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, INTERVENIR PARA QUE LA CLÍNICA DE SANTA BÁRBARA RESTITUYA A LA MAYOR BREVEDAD Y DE MANERA DEFINITIVA LA ENTREGA DE RECETAS MÉDICAS EN LAS COMUNIDADES DE VARA BLANCA, SAN RAFAEL DE VARA BLANCA Y LOS CARTAGOS DE SANTA BÁRBARA.**
- 2. LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL ATIENDA CON PRIORIDAD A ESTE ACUERDO Y LO COMUNIQUE A LA PRESIDENCIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DR. ROMÁN MACAYA HAYES, ASÍ COMO A LA BACH.**

FABIOLA ABARCA JIMÉNEZ Y DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLÍS UMAÑA – REPRESENTANTES DE ESTADO, A LA JUNTA DIRECTA DE LA CCSS, DR. JOSÉ PABLO ROSS ARAYA, MSC. MARIELOS ALFARO MURILLO, LIC. JOSÉ LUIS ARAYA CHAVES – REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS Y A LA SRA. MARTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LIC. JOSÉ LUIS LORÍA CHAVES Y MBA. MARITZA JIMÉNEZ AGUILAR – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y SE COMUNIQUE TAMBIÉN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA CCSS, CON LA MAYOR URGENCIA, ASÍ COMO AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.

- 3. COMISIONAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE UNA REUNIÓN CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE LA CCSS PARA VER ESTE TEMA DE VARA BLANCA Y DAR SEGUIMIENTO A OTROS TEMAS COMO CORRESPONDE.**
- 4. SE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS DESPACHOS DE LOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMAD

1. MBA. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL
Asunto: Remite el prototipo de Reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal Ley No. 9976 así como su guía didáctica para consideración de cada Gobierno Local, así como la Guía Didáctica a la Reforma de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. **Oficio DE-E-001-01-2021** rjimenez@ungl.or.cr

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CMRI-001-2022 referente a seguimiento Reglamento en trámite por parte de la Comisión Regulatoria Institucional. **AMH-0027-2022.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0001-2022 referente a informe solicitado con respecto a manifestaciones y malestar en la instalación de un Bar- Restaurante en calle 5, avenida 10, Barrio Fátima. **AMH-0014-2022.**
4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0002-2022, mediante el cual remite DSC-002-2020 referente a AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONACIÓN DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LA POLICÍA MUNICIPAL. **AMH-0015-2022.**
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-0268-2021 referente a propuesta de distribución de áreas de la Urbanización Zumbado. **AMH-0037-2022.**
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0005-2022 referente a criterio con respecto a que si la normativa vigente para el otorgamiento de la patente de licores con Declaratoria Turística permite obviar distancias para su otorgamiento. **AMH-0038-2022.**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

7. Karen Susana Marín Segura
Asunto: Renuncia definitiva a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. kackams@gmail.com **Nº 00002-22**

COMISIÓN DE MERCADO

8. Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal
Asunto: Solicitud de permiso para realizar remodelación en los locales 74-75-76, arrendatario Marco Garro Abarca. **MM-006-2022.**

COMISIÓN DE OBRAS

9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-0010-2022 referente a solicitud de ayuda de ayuda de construcción de muro de contención en La Cordillera, y se incluya las tres casas del sector este. **AMH-0036-2022.**

COMISIÓN DE PERSONA JOVEN

10. Pablo Murillo Segura – Programa de Promoción de la Paz Social – Consejo de la Persona Joven
Asunto: Nómima y presentación de proyecto para el 2022. proyectosccpj@cpj.go.cr (copia a: fcaballo@cpj.go.cr / pmurillo@cpj.go.cr)

COMISIÓN DE SEGURIDAD

11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0001-2022, mediante el cual remite DSC-001-2020 referente a instalación urgente de cámara de seguridad por la Escuela Moya. **AMH-0026-2022.**
12. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0005-2022, mediante el cual presenta informe sobre las acciones desarrolladas actual y a futuro de la problemática en seguridad en esta zona. **AMH-0028-2022.**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

13. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DGV-002-2022 referente a informe sobre la Auditoría que se solicitó a LANAME para evaluar la calidad del asfaltado. **AMH-0040-2022.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

14. Alexander Ugalde Villalobos
Asunto: Denuncia por el funcionamiento de un taller mecánico en Mercedes Norte, 300 metros al norte del Claretiano. Alexander28u@hotmail.com o runia2812@hotmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER Y COPIAR A LA PRESIDENCIA LA RESOLUCIÓN DEL CASO Y COMUNICAR AL PETENTE DEL TRASLADO.**
15. Edel Reales Noboa – Director Dpto Secretaría del Directorio – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.810 REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES LOCALES). **AL-DSDI-OFI-0005-2022** ereales@asamblea.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO JURÍDICO.**
16. Ricardo Madrigal Villalobos – Encargado Unidad Capacitación y Formación – IFAM
Asunto: Remite 45 libros relativos a la atención y manejo de situaciones de emergencia. **IFAM-DGFM-UCF-0460-2021** capacitacion@ifam.go.cr, **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE REMITA LOS LIBROS A LA COMISIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

17. Marcia Valladares Bermúdez – Área Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta Proyecto Exp. N° 22.398 "LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO Y LA CARRETA COSTARRICENSE". **AL-CJ-22.398-1422-2022** mvalladares@asamblea.go.cr
18. Johnny Carrillo – Fundación Líderes Globales
Asunto: Invitación e información para los primeros eventos del año 2022. lideresglobales@gmail.com
19. Katherine Castro Gamboa – Secretaria Concejo Municipal de Desamparados
Asunto: Oposición al Proyecto de Ley presentado bajo el exp. 22.801 "Ley de reducción de beneficios fiscales y ajustes de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal". **CM-SC-02-01-2022** kcastro@desamparados.go.cr
20. Licda. Yoselyn Mora Calderón – Dpto de Secretaría Concejo Municipal de Goicoechea
Asunto: Solicitud al Ministerio de Salud para que proceda a revisar las medidas sanitarias, relacionadas a permitir público en las Sesiones de los Concejos Municipales. **SM-ACUERDO-39-2022.** secretariamunicipal@muniigoicoechea.go.cr
21. Licda. Yoselyn Mora Calderón – Dpto de Secretaría Concejo Municipal de Goicoechea
Asunto: Apoyo al exp 21.810 "Proyecto para limitar la reelección indefinida de autoridades locales y solicita a la Asamblea Legislativa su pronta aprobación". **SM-ACUERDO-40-2022.** secretariamunicipal@muniigoicoechea.go.cr

22. Raquel Ramírez Dawvison – Secretaria Municipal Concejo de Matina
Asunto: Certificación de acuerdo N° 6, en el cual se acuerda oponerse al proyecto de ley tramitado bajo expediente N° 22.801. **MM-DSM-0006-2022** rode.ramirez@munitatina.go.cr
23. Daniela Fallas Porras – Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú
Asunto: Oponerse al proyecto de ley Exp. 22.801. SCMT-006-2021 Danie secretaria@munitarrazu.cr
24. MBA. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL
Asunto: Remite fichas técnicas de los proyectos de ley que se encuentran actualmente en la corriente legislativa y que se relacionan con el Régimen Municipal Costarricense. **Oficio DE-E-002-01-2021** rjimenez@unql.or.cr
25. Ricardo Madrigal Villalobos – Encargado Unidad Capacitación y Formación – IFAM
Asunto: Remite 45 libros relativos a la atención y manejo de situaciones de emergencia. **IFAM-DGFM-UCF-0460-2021** capacitacion@ifam.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 081-2021 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración
2. Informe N° 077-2021 AD 2020-2024 Comisión de Jurídicos

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN ORDINARIA NO.145-2022 AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.